



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 1**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**28 de abril de 2026**

---

**Presidenta**

Excma. Sra. D.<sup>a</sup> MERCEDES CASO SEÑAL

**Magistrados**

Ilmo. Sr. D. ANTONIO RECIO CÓRDOVA  
Ilmo. Sr. D. ADOLFO JESÚS GARCÍA MORALES  
Ilmo. Sr. D. ALBERT GUILANYÀ I FOIX  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> MARÍA CRISTINA FERRANDO MONTALVÁ  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> MARÍA EUGENIA ALEGRET BURGÚÉS  
Ilmo. Sr. D. IGNASI FERNÁNDEZ DE SENESPLEDA

**Secretario de Gobierno**

Ilmo. Sr. D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ

---

En la ciudad de Barcelona, a veintiocho de abril dos mil veintiséis.

Siendo las diez horas del día de la fecha, se reunieron los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que arriba se relacionan, procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que fueron resueltos en la forma siguiente:

Se procede a la lectura y aprobación del Acta de la sesión de asuntos celebrada en fecha 21 de abril de 2026.

**UNO.** - Por los Ponentes, Excma. Sra. Presidenta, Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdoba, Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús García Morales, Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà Foix, e Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia TS/J nº 119/2026:

---

“En atención a lo previsto en el acuerdo de 28 de enero de 2026 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial sobre la facultad otorgada por el art. 103.2 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, de prorrogar para el periodo anual 2026/2027 los nombramientos de magistrados suplentes y jueces/zas sustitutos/as acordado en el presente año judicial, se ha recabado informe sobre la actividad desarrollada por todos ellos en los diferentes ámbitos territoriales, se ha tomado conocimiento de la información obrante en Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior y se han efectuado las debidas comprobaciones, siguiendo las Instrucciones adjuntas al Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 9 de febrero de 2026. Los Presidentes provinciales y la Presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona han valorado la idoneidad de todos los/las magistrados/as y los/las jueces/zas sustitutos/as a excepción de la XXX respecto de la que consta la apertura de expediente gubernativo XXX del XXX a resultas del informe desfavorable emitido por la titular del órgano en el que sustituyó desde XXX y que ha determinado la incoación de información sumaria por acuerdo de esta misma sala de gobierno.

En consideración a todo ello y a los efectos reclamados en el referido acuerdo de la Comisión Permanente, la Comisión de la Sala de Gobierno propone al CGPJ:

1. **Prórrogar** para el período anual 2026/2027 los nombramientos de Magistrados suplentes y Jueces/zas sustitutos/as que actualmente integran las listas respectivas y que serán relacionados en el **Anexo I** adjunto al presente acuerdo.

## **ANEXO I**

### **AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA**

1. María Carmen Domínguez Naranjo	(civil/penal/vido.)
2. Aurora Figueras Izquierdo	(civil/penal/vig. penit.)
3. María Isabel Cámara Martínez	(civil/penal/vido/vig. penit.)
4. Elena Boet Serra	(civil/mercantil)
5. Adolfo Lucas Esteve	(civil)
6. José Antonio García Mallor	(penal)
7. Inmaculada Concepción Cerezo Cintas	(civil/penal)
8. María Jesús Pesqueira Zamora	(penal)
9. Judith Solé Resina	(civil)



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 3**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**28 de abril de 2026**

---

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA**

- |                                  |               |
|----------------------------------|---------------|
| 1. María Joana Valldepérez Machi | (civil/penal) |
| 2. Silvia Viso Sánchez           | (civil/penal) |

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIRONA**

- |                        |         |
|------------------------|---------|
| 1. Daniel Varona Gómez | (penal) |
|------------------------|---------|

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE LLEIDA**

- |                                     |               |
|-------------------------------------|---------------|
| 1. Paloma Begoña de Barrón Arniches | (civil/penal) |
|-------------------------------------|---------------|

**BARCELONA**

**Preferentes jurisdicción Civil:**

- |                                   |         |
|-----------------------------------|---------|
| 1. Asunción Gomis Rodrigo         | (civil) |
| 2. Ana María Pascual Vega         | (civil) |
| 3. Emilia Puga González           | (civil) |
| 4. Susana Galià Teresa            | (civil) |
| 5. Mireia Peña Vigorós            | (civil) |
| 6. Susana Ortiz Hernández         | (civil) |
| 7. Alicia Gómez Fuentes           | (civil) |
| 8. Claudia Ferrer del Pino        | (civil) |
| 9. Rocío Cuenca Márquez           | (civil) |
| 10. Berta Bombí de Llanza         | (civil) |
| 11. Pedro Rebollo Díaz            | (civil) |
| 12. Carmen Raquel Porto Rodríguez | (civil) |
-

**Preferentes jurisdicción Penal:**

1. María Cristina Torres Fajarnés (penal)
2. Anna Marín Romance (penal)
3. Isabel Martínez Cid (penal)
4. Oriol Pont Llordés (penal)

**AGRUPACIÓN DE PARTIDOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE BARCELONA**

1. Anju Deb Rani
2. María del Carmen Florez Miranda
3. José Antonio Gil Heredia
4. Francisco Calleja Gómez
5. Paula Pérez Cascant
6. Marisa Castelló Foz
7. Augusto Hernández Manzanares
8. María Teresa Rodríguez Peralta
9. Francesc Juncàs Gómez
10. Xenia San José Arévalo
11. Cristobal Delgado Cervera
12. Guadalupe Iglesias Rosado
13. Neus Soriano Collado
14. Jorge Juan Simarro Dalmases
15. Elena Olayo Carrasco
16. José Mateu Morell
17. Vicente Javier Moliner Cabrera
18. Maria Ros Vilamajó
19. Rocío Pérez Gómez
20. María Gabriela Boldó Prats
21. Susana Román Corbacho
22. María Erika López Gracia
23. María Luisa Fernández Lorenzo
24. Mercè Vidal Martínez
25. Montserrat Valderrama Romero
26. Míriam Sala Boixader
27. Esmeralda Rios Sambernardo
28. María de la O Ruiz Castejón
29. Nuria Olivé Ribé
30. Yolanda Pardo González
31. José Luis Emiliano Naya
32. María Carmen Rodríguez Ocaña
33. Anna Cócera Saló
34. Esteban Barranco Cámara
35. Carlos José Gil Soler



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 5**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**28 de abril de 2026**

---

36. Yolanda Vara Alen
37. María José Dorel Bruscas
38. María José Ruibal García
39. Leonor María León Quesada
40. Alma María Simón Alonso
41. Sara Castillo Martín
42. María Luz Barreiro Calleja
43. Marta Navarro Pastor
44. María Felicidad Serrano Blanco
45. Luis Ramírez Romero
46. Sonia Ordóñez Benítez
47. Melisa López Cano
48. Judith Rosa Hernández Calleja
49. Naiara Burgaña Caballero
50. María Julia García Martínez
51. Andrés Morante Valverde
52. María Planas Ballvé
53. Núria Pascual Martí
54. Evelin Agüera Perálvarez
55. Mireia Moles Seró
56. Daniel Benítez Rodríguez
57. Alicia Serrano Herranz
58. Lorena Esteban Saltiveri
- 58.Sandra Soriano Comas

**AGRUPACIÓN DE PARTIDOS JUDICIALES DE TARRAGONA,  
EL VENDRELL, FALSET, GANDESA, REUS, TORTOSA Y VALLS**

1. Ana Isabel Betrán Pardo
  2. Ana Isabel Bertomeu Belvis
  3. Francisca de Chantal Prieto Corbella
  4. María Jesús Berzosa Ríos
  5. María José Nadal Sorribes
  6. Javier Raúl Castro Glass
  7. Jordi Llorenç Bravo García
  8. Noelia García Martí
  9. Crescencia del Pozo Prieto
  10. Encarnación Sánchez Salelles
-

11. Raquel Novo Mazuelos
12. María del Carmen Marcos Álvarez
13. Elena Martín Espinosa
14. Ana Victoria Dalmau Tremoleda
15. Vanessa Pérez López

**AGRUPACIÓN DE PARTIDOS JUDICIALES DE GIRONA, BLANES, FIGUERES, LA BISBAL D'EMPORDÀ, OLOT, PUIGCERDÀ, RIPOLL, SANT FELIU DE GUÍXOLS Y SANTA COLOMA DE FARNERS**

1. Gemma Bulló Bonet
2. Juan Bautista Coromina Lozano
3. María Pilar Abella Frigola
4. María Teresa Ferrer Costa
5. Marta Sitjes Pujol
6. José Sánchez Ruiz
7. María Pilar Lao Morales
8. Enrique Junoy Pujol
9. Josep Sellarés Gómez
10. Juana María Fontana Rodríguez de Acuña
11. Blanca Gallardo Juberias
12. Ángela Chaparro Briones
13. Andrés Morante Valverde
14. Irene Villarrasa Román
15. Albert Escuder Jesús
16. Isis Calafell Vegas
17. Anna Roure Malagelada
18. Ana María Barquilla Inserte
19. Cristina Rita Gómez Casajús
20. Montserrat Rodríguez Cabrera

**AGRUPACIÓN DE PARTIDOS JUDICIALES DE LLEIDA Y PROVINCIA**

1. Joaquín de Manuel de Céspedes Torres
2. Montserrat Martínez Porcel
3. Nuria Armengol Gallemí
4. Marta Carrera Torner
5. Anna Montserrat Capdevila Retamero
6. Gisela Sánchez Baiget
7. María José Mosteirín López
8. Paula Aznar Forniés



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 7**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**28 de abril de 2026**

---

**AGRUPACIÓN DE PARTIDOS JUDICIALES DE BARCELONA A VALLS**

1. Silvia Pedrola González
2. José Luis Beato García
3. Nuria Brú Solé
4. Marta Benet Guardiola
5. Carolina Sánchez García
6. Sofía García Sanz
7. Raquel Nieto Galván
8. Judit Pescador García
9. Olga Sesmero López
10. Claudia Martín Galindo
11. Cristina Freixas Gómez
12. Alexandre Gómez Ponce
13. Laia Roca Blasco
14. Andreea Laura Neagu Panghe
15. Arantxa Vitalla Pérez
16. Jesús Corral Resero
17. Mónica Tornadijo Sabaté
18. Sandra Francesch García
19. Joan Manuel Altés de Juan
20. Joan Monner Canals
21. Sonia Segura Segura
22. Roger de la Guerra Grao
23. Sonia Britos Magro
24. Anna Roca Barniol
25. Alfonso Martín Palomino

**Preferentes jurisdicción Social:**

1. Fernando Méndez Diestro (Barcelona capital + provincia de Barcelona)
  2. Rosa Milán Hernández (Barcelona capital + provincia de Barcelona)
  3. María Inmaculada Prat Ramón (Barcelona capital)
  4. Lorena Travé Beltrán (Barcelona capital)
  5. Óscar Mendizábal Fernández (Barcelona ... Valls)
  6. Adrià Rodés Mateu (Barcelona capital)
  7. María de las Flores Gadea Contreras (Barcelona capital)
  8. Maria Teresa Gordo Liseda (Barcelona ... Valls)
  9. Jaume Giribet Castells (Barcelona ... Valls)
-

- |                                    |                      |
|------------------------------------|----------------------|
| 10. Guillem Bernat Pérez-Tormo     | (Barcelona... Valls) |
| 11. Patricio O'Callaghan Rodríguez | (Barcelona... Valls) |

**Preferentes jurisdicción Contenciosa-Administrativa:**

- |                                 |                                    |
|---------------------------------|------------------------------------|
| 1. Ramona Guitart Guixer        | (Barcelona ... Valls)              |
| 2. Ana Suarez Blavia            | (Barcelona ... Valls)              |
| 3. Benjamín Górriz Gómez        | (Barcelona capital)                |
| 4. Juan Ficapal Cusí            | (Barcelona capital + prov. Girona) |
| 5. María Ángeles Llopis Vázquez | (Barcelona ... Valls)              |
| 6. Eila Soteras Garrell         | (Barcelona ... Valls)              |
| 7. Ariana Expósito Gázquez      | (Barcelona capital)                |

Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión Permanente del CGPJ, a los Presidentes Provinciales, a la Presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona y a los/las magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as concernidos”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DOS.** - Por la ponente Excm. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia TS/J nº 233/24:

1. El Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona remitió el 13 de abril de 2026 resultado de la inspección llevada a cabo el 10 de noviembre de 2025 en el Juzgado de Primera Instancia xxx.

2. La titular del órgano, xxx se hallaba de baja de larga duración y la plaza estaba servida por la Jueza sustituta xxx desde el 1 de marzo de 2024. Comparando los datos estadísticos del órgano durante el primer semestre de 2025, el Juzgado inspeccionado había ingresado 833 asuntos siendo el juzgado de los de su clase con menor ingreso de asuntos de toda Cataluña. Pese a ello solo había resuelto 692 asuntos siendo el segundo Juzgado de los de su clase con menor resolución de asuntos de toda Cataluña. A 30 de septiembre de 2025 restaban 123 sentencia por dictar, un tercio de ellas de más de tres meses. Por ello el Presidente proponía a la Sala de Gobierno iniciar un seguimiento mediante el control estadístico cada tres meses.

3. La Coordinadora Provincial por informe de 10 de noviembre de 2025 había valorado que la gestión directiva del órgano había sido óptima.

4. Por acuerdo de esta Presidencia de 26 de febrero de 2026 se acordó remitir el asunto para conocimiento de Sala de Gobierno interesándose informe a la LAJ de la plaza, así como informe a la jueza sustituta.



5. La Jueza sustituta xxx emitió informe el 23 de marzo y detalló que en el cuarto trimestre de 2025 había dictado 168 sentencias y 246 autos y que en el primer trimestre de 2026 hasta la fecha del informe había dictado 115 sentencias y 103 autos. Afirmaba tener pendientes de dictado 77 sentencias. Añadió que había dictado 120 sentencias en el primer trimestre de 2026.

6. La Directora del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de xxx ha informado que respecto de la plaza xxx de la Sección xxx del TI de xxx, la jueza sustituta tiene pendientes 95 sentencias, siendo 34 de ellas de más de seis meses. En relación la plaza judicial número xxx solo tiene pendientes 8 sentencias respecto de vistas celebradas el 15 y 16 de octubre de 2025.

Vistos los datos anteriores, la Comisión Permanente ACUERDA iniciar seguimiento respecto de la Jueza sustituta xxx que deberá informar trimestralmente de las sentencias dictadas, debiendo recordarse que las resoluciones judiciales, salvo los supuestos de urgencia, deben dictarse siguiendo su orden cronológico. Asimismo, la Directora del Servicio Común de Tramitación o la LAJ jefa de equipo deberán informar trimestralmente de las sentencias dictadas, así como de las resoluciones pendientes cada tres meses. Asimismo, interérese del Presidente del TI si la plaza número xxx cuenta en estos momentos con alguna exención de reparto vigente.

Notifíquese a la Jueza xxx, así como a la Directora del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de xxx a través del Secretario de Gobierno y al Presidente del Tribunal de Instancia de xxx”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**TRES.** - Por la ponente Excm. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 261/2024-P:

1º Por acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 17 de diciembre de 2024 se acordó conceder a la Ilma. magistrada Sra. xxx, titular del Juzgado de xxx, una reducción de un 50% de las jornadas de audiencia pública del órgano jurisdiccional en el que sirve, con la consiguiente reducción de retribuciones que

---

corresponda, en virtud de lo dispuesto en los artículos 373.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio del Poder Judicial y artº 233 e) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial. Dicha reducción consiste en la exención del 50% de los asuntos de los que la magistrada venía conociendo, así como en la minoración de los periodos de audiencia pública siguiendo tal reducción la forma propuesta por el TSJC. Dicho acuerdo se adoptó por un periodo de seis meses a partir de 13 de enero de 2025.

2º Por acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 8 de julio de 2025 y a petición de la Sra. xxx con informe favorable de la Sala de Gobierno, se concedió prórroga de la reducción de jornada previamente concedida por un periodo de 1 año, a partir del 12 de julio de 2025 hasta el 11 de julio de 2026.

3º Por la Ilma. magistrada Sra. xxx el 20 de abril de 2026 se ha remitido solicitud de prórroga de dicha reducción de jornada en iguales términos – un 50%- por un año más por mantenerse las circunstancias tenidas en cuenta en su concesión y al amparo de los artículos 373.7 de la LOPJ y artº 223 e) del reglamento. Ha aportado asimismo certificación de nacimiento de xxx

4º Por acuerdo de la CP de esta Sala de Gobierno de 17 de diciembre de 2024 se propuso comisión de servicios sin relevación de funciones en favor de D. Javier León para la llevanza del 50% del órgano judicial con arreglo al plan desarrollado en la misma propuesta siendo nombrado por acuerdo de la CP del CGPJ de 28 de enero de 2025.

5º El 20 de marzo de 2025 el comisionado renunció a la misma. Por acuerdo de la sala de gobierno de 25 de marzo de 2025 se acordó publicitar dos comisiones de servicio sin relevación de funciones para la llevanza, cada una de ellas, del 25 % de la carga del Juzgado según el plan diseñado en el mismo.

6º Por acuerdo de la Sala de Gobierno de 15 de abril de 2025, se propuso al Consejo General del Poder Judicial al Ilmo. Sr. D. José Manuel Delgado Seoane, magistrado juez de adscripción territorial adscrito al refuerzo del Juzgado de lo Penal nº 15 de Barcelona y al Sr. xxx, juez del Juzgado xxx para el desempeño de las referidas comisiones.

7º El Servicio de Inspección en fecha 13 de mayo de 2025 informó favorablemente la comisión a desarrollar por el Magistrado Sr. D. José Manuel Delgado Seoane, pero no así respecto del segundo magistrado propuesto dada la situación del órgano del que era titular, pese al rendimiento personal del mencionado magistrado.

8º Por acuerdo de esta Sala de Gobierno de 20 de mayo de 2025 se ha elevado nueva propuesta para cubrir el 25 % restante de la comisión de servicio hallándose pendiente de resolución y habiéndose reiterado por acuerdo de 4 de noviembre de 2025. En tanto esta comisión por el 25% restante no se apruebe, la totalidad de 50% del trabajo se está desarrollando por una jueza sustituta. No



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 11**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**28 de abril de 2026**

---

existen en estos momentos JATs disponibles para el desarrollo de este 25% que pudiera completar el 25% sí informado favorablemente por el Servicio de Inspección.

Por todo ello, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno PROPONE la prórroga de la reducción de jornada en un 50% de la titular del Juzgado xxx Sra. D<sup>a</sup>. xxx por un año más, sin perjuicio de la finalización previa de la misma por petición de la interesada.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y comuníquese asimismo al Presidente de la Audiencia Provincial de xxx, a la Presidenta del TI de xxx y a la magistrada titular de la plaza xxx de la Sección xxx del Tribunal de Instancia de xxx”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CUATRO.** - Por la ponente Excm. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 4/26:

“Vista la comunicación de la Audiencia Provincial de Barcelona, en la que se adjuntan los acuerdos correspondientes a los llamamientos de magistrados suplentes para el desempeño de sus funciones en las distintas secciones de esa Audiencia Provincia, durante el mes de marzo de 2026, la Sala de Gobierno ACUERDA: ratificar los llamamientos efectuados en sus propios términos.

Comuníquese el presente acuerdo a la presidencia de la Audiencia Provincial de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CINCO.** - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 133/23:

---

**1.** La Sala de Gobierno, en su sesión celebrada el pasado 14 de abril de 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3 LOPJ, acordó dar adecuada publicidad a un total de doce (12) comisiones de servicios, sin relevación de funciones, para reforzar de forma transversal las ocho (8) Secciones Civiles Generales de la AP Barcelona (1ª, 4ª, 11ª, 13ª, 14ª, 16ª, 17ª, 19ª) y resolver los recursos de apelación procedentes de la plaza nº 50 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona, en asuntos relativos a condiciones generales de la contratación incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, cuyo conocimiento corresponde a dicha secciones.

**2.** Han solicitado las comisiones 24 magistrados/as y 10 jueces. El elevado número de peticionarios/as, unido a la previsión de que estas comisiones se prolonguen durante años dada la elevada carga de asuntos que deberá resolver la oficina transversal, aconsejan que la propuesta de comisionados/as se realice teniendo en cuenta la posibilidad de conformar cuatro (4) ternas, cada una de ellas integrada por tres (3) magistrados/as y presididas por un Presidente de Sección y, a falta de este, por el magistrado más antiguo en el escalafón.

Las cuatro (4) ternas atenderán la resolución de los recursos con sujeción a una secuencia de llamamientos de modo que (i) las ternas A y B conocerán de los recursos cuya deliberación se señale los meses de septiembre y noviembre de 2026, mientras que (ii) las ternas C y D conocerán de los recursos cuya deliberación se señale los meses de julio, octubre y diciembre de 2026

**3.** Examinados los expedientes y circunstancias de los peticionarios/as, se efectúa la oportuna propuesta atendiendo en primer lugar a su pertenencia al mismo órgano, esto es, a la Audiencia Provincial de Barcelona, por ser este el criterio señalado en el artículo 199.1 LOPJ para la sustitución voluntaria y venir reflejado en las Bases de la Convocatoria de las comisiones en atención al *"desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida"*.

El anterior criterio lleva a proponer a los doce (12) magistrados/as de la Audiencia Provincial de Barcelona que han solicitado las comisiones y que venían desempeñando las mismas hasta su última renovación.

**4.** Por otro lado, y para justificar la medida de refuerzo interesada, cabe añadir a lo ya indicado en el acuerdo donde proponíamos la misma que se trata de una medida que se ha venido desarrollando desde julio de 2023 y que, al proponerse su última renovación, a partir del 1 de enero de 2026, si bien no obtuvo informe favorable del Servicio de Inspección del CGPJ (ISI N.º 3908/2025), en dicho informe de fecha 2 de diciembre de 2025 se hicieron constar las siguientes consideraciones ahora relevantes:



1ª Reconoce que *"sigue concurriendo una situación de excepcional retraso o la acumulación de asuntos que, conforme a lo dispuesto en el art. 216 bis de la LOPJ, justificaría una medida de refuerzo"*,

2ª Sugiere que *"desde el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña se pueda proponer otra solución más efectiva que pase, cuanto menos de inicio, por una mayor optimización de los recursos personales que conforman la planta de cada una de las Secciones a reforzar, alcanzado, o al menos aproximándose lo máximo posible, el indicador del módulo de rendimiento"*.

**5.** Pues bien, la medida de refuerzo que ahora se plantea entendemos cumple con las premisas apuntadas por el Servicio de Inspección en la medida en que:

1º El objetivo marcado a los comisionados/as consiste en la resolución definitiva de un total de 40 recursos al mes en la "materia especializada", cuando en la medida anterior quedaba limitado a 32 recursos al mes.

2º En los asuntos generales (distintos a la "materia especializada") los magistrados/as de las Secciones reforzadas (1ª, 4ª, 11ª, 13ª, 14ª, 16ª, 17ª, 19ª) han superado el indicador del módulo de rendimiento conforme al "Calculo del indicador trimestral de dedicación" que aparece en la página WEB del Poder Judicial *"como utilidad, al objeto de introducir los datos necesarios para el cálculo de su rendimiento individual a efectos de concesión de licencias, permisos, compatibilidades, adopción de medidas de refuerzo y régimen disciplinario"*:

- Conforme al Boletín Estadístico del Cuarto Trimestre del 2025, el rendimiento medio de los 40 magistrados/as de las 8 Secciones reforzadas (5 magistrados/as por sección), en asuntos distintos a la "materia especializada", fue del 120,98 % del referido indicador: un total de 1848 sentencias (46 por magistrado/a) y 986 autos (25 por magistrado/a).

- Conforme al Boletín Estadístico del Primer Trimestre del 2026, el rendimiento medio de los magistrados/as de las Secciones reforzadas, en asuntos distintos a la "materia especializada", fue del 112,57% del referido indicador: un total de 1594 sentencias (40 por magistrado/a) y 1083 autos (27 por magistrado/a).

---

**6.** En atención a lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA elevar al Consejo General del Poder Judicial las siguientes propuestas para las doce (12) comisiones de servicio, sin relevación de funciones, con indicación de las ternas donde prestarán servicios los comisionados/as y los concretos periodos de tiempo que tienen asignados:

**TERNA A):** Conocerá de los recursos cuya fecha de deliberación se señale en los meses de septiembre y noviembre de 2026 y estará integrada por:

MIGUEL JULIAN COLLADO NUÑO (Presidente Sección 19ª AP Barcelona), que presidirá esta terna

CARLES VILA I CRUELLES (Magistrado Sección 19ª AP Barcelona)

JOSÉ MANUEL REGADERA SAENZ (Magistrado Sección 19ª AP Barcelona)

**TERNA B):** Conocerá de los recursos cuya fecha de deliberación se señale en los meses de septiembre y noviembre de 2026 y estará integrada por:

JUAN FRANCISCO GARNICA MARTÍN (Presidente Sección 15ª AP Barcelona), que presidirá esta terna

MATILDE VICENTE DÍAZ (Magistrada Sección 19ª AP Barcelona)

MARTA CERVERA MARTÍNEZ (Magistrada Sección 15ª AP Barcelona)

**TERNA C):** Conocerá de los recursos cuya fecha de deliberación se señale en los meses de julio, octubre y diciembre de 2026 y estará integrada por:

LUIS RODRÍGUEZ VEGA (Magistrado Sección 15ª AP Barcelona), que presidirá esta terna

ANTONIO MORALES ADAME (Magistrado Sección 17ª AP Barcelona)

MARTA ELENA FERNÁNDEZ DE FRUTOS (Magistrada Sección 14ª AP Barcelona)

**TERNA D):** Conocerá de los recursos cuya fecha de deliberación se señale en los meses de julio, octubre y diciembre de 2026 y estará integrada por:

JOSÉ MARÍA RIBELLES ARELLANO (Magistrado Sección 15ª AP Barcelona), que presidirá esta terna

ANNA ESTHER QUERAL CARBONELL (Magistrada Sección 1ª AP Barcelona)



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 15**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**28 de abril de 2026**

---

CRISTINA DAROCA HALLER (Magistrada Sección 16ª AP Barcelona)

Elévese la propuesta del Plan de refuerzo al Consejo General del Poder Judicial, con copia del expediente tramitado y las instancias recibidas.

Comuníquese este acuerdo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, a los Presidentes/as de las Secciones reforzadas, a la Directora del Servicio Común de tramitación de la Audiencia Provincial de Barcelona y a los peticionarios/as".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**SEIS.** - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 235/21:

**1.** Esta Sala de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 3 de marzo de 2026, acordó *"atribuir a las Plazas de las Secciones de Familia del Tribunal de Instancia de Granollers el conocimiento de los procedimientos de revisión regulados en la Ley 8/2021 respecto de los procedimientos residuales que venían manteniendo las Plazas de las Secciones Civiles de dicho Tribunal de Instancia"*

**2.** A la vista de dicho acuerdo, la Junta Sectorial de las Secciones de lo Civil y de Familia del Tribunal de Instancia de Granollers, celebrada en fecha 14 de abril de 2026, propone el siguiente reparto de dichos procedimientos: *"que se reparta a la Plaza 1 de Familia (anterior instancia 8) los procedimientos de las Plazas 1, 2 y 6 y los impares de la Plaza 5 de Instancia y a la Plaza 2 los procedimientos de las Plazas 3, 4 y 7 y los pares de la Plaza 5 de la Sección de Instancia, no incluyéndose la Plaza 10 de Instancia por cuanto que su creación fue posterior a la entrada en vigor de la referida Ley 8/2021"*

**3.** En atención a lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobar el reparto de los procedimientos de revisión regulados en la Ley 8/2021 en los términos propuestos por la Junta Sectorial de las Secciones de lo Civil y de Familia del Tribunal de Instancia de Granollers, celebrada en fecha 14 de abril de 2026.

---

Dese traslado de este acuerdo al SISPI para que lleve a cabo la adaptación de las normas de reparto que resulte necesaria a través del programa informático.

Comuníquese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y al Presidente del Tribunal de Instancia de Granollers, para su conocimiento y traslado a la Junta Sectorial de Jueces de las Secciones Civiles y de Familia de dicho Tribunal”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**SIETE.** - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 41/25:

“La Junta Sectorial de Jueces de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Sabadell, celebrada en fecha 17 de febrero de 2026, adopta una serie de acuerdos relativos a las siguientes cuestiones: (i) Reparto de Salas, (ii) Reparto de demandas recibidas por correo electrónico y (iii) Criterios de señalamientos

A la vista de los mismos, la Sala de Gobierno **ACUERDA** darse por enterada.

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Sabadell, para su conocimiento y traslado a la Junta Sectorial de Jueces de la Sección Social de dicho Tribunal”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**OCHO.** - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/25:

**1.** Las Presidencias de los Tribunales de Instancia de Barcelona y Santa Coloma de Gramenet han remitido acuerdos dictados durante el mes de abril de 2026 de extensión de llamamientos para el dictado de resoluciones pendientes tras el cese en las sustituciones realizadas por miembros de la carrera judicial.

**2.** Visto su contenido y respetando los días concedidos los criterios de esta Sala de Gobierno, procede ratificar dichos llamamientos.

Comuníquese este acuerdo a las Presidencias de los Tribunales de Instancia de Barcelona y Santa Coloma de Gramenet”.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 17**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**28 de abril de 2026**

---

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**NUEVE.** - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús García Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 41/25:

"En fecha 20 de abril de 2026 se celebró Junta de la Sección de Familia e Incapacidades del Tribunal de Instancia de Girona en la que se decidió, a la vista de que la plaza judicial nº 1 de la sección viene conociendo unas 400 incapacidades más que la plaza judicial nº 2, y para equiparar la carga de ambos destinos, *"que todas las piezas de seguimiento relativas a procedimientos de medidas de apoyo a personas con discapacidad (rendiciones de cuentas, revisiones, remoción de tutor, etc) que están conociendo en cada plaza sean reasignadas de forma igualitaria entre ambas plazas, de manera que los procedimientos impares los conocerá la plaza 1 y los pares la plaza 2"*.

Posteriormente, tres días después, en fecha 23 de abril de 2026 se celebró nueva junta de la misma sección en la que se decidió que *"queda exento de reparto la plaza nº 1 de la Sección de Familia e Incapacidades del Tribunal de Instancia de Girona de todos los nuevos procedimientos de provisión o adopción de medidas de apoyo a personas con discapacidad que se registren en el Tribunal de Instancia de Girona, con la excepción de revisiones de medidas o cualquier otro procedimiento vinculado por antecedente a un procedimiento que este conociendo la plaza nº 1"*, medida que *"tendrá una vigencia de un año, a contar desde la fecha en que entre en vigor este acuerdo"* y que *"deja sin efecto el acuerdo anterior de fecha 20 de abril de 2026"*.

A la vista de que se informa por ambas plazas judiciales de que la plaza nº 1 conoce en la actualidad de 733 asuntos en la materia y de que la plaza nº 2 conoce de 525 asuntos, la Sala de Gobierno **ACUERDA:** Acceder a la exención temporal del reparto de provisión o adopción de medidas de apoyo a personas con discapacidad que se registren en el Tribunal de Instancia de Girona, con la excepción de revisiones de medidas o cualquier otro procedimiento vinculado por antecedente a un procedimiento anterior.

---

Comuníquese la presente resolución a las dos magistradas de la Sección de Familia e Incapacidades del Tribunal de Instancia de Girona, así como al Presidente de dicho tribunal. Ínstese del SISPI la revisión del reparto en las materias anteriores. Remítase la exención parcial de reparto al CGPJ para su definitiva aprobación”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DIEZ.** - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús Garcia Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 219/23:

“A la vista de que la ratio comparativa de juicios celebrados en relación con los juicios suspendidos en diciembre de 2025 y en enero de 2025 era de 53’6/46’4, por parte del juez titular de la plaza, y de 46’6/53’4, por parte de la juez que hace las funciones de la adscripción territorial, en la Sala de Gobierno de 24 de febrero de 2026 se decidió *“solicitar un informe extra para los meses de febrero y marzo de 2026 acerca de las causas que provocan las suspensiones anticipadas y en sala de los juicios señalados”*.

Remitido dicho informe por parte de la letrada de la Administración de justicia adscrita a la plaza nº xxx de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de xxx se hace constar que durante esos dos meses requeridos por la plaza que hace funciones de adscripción territorial la ratio ha aumentado en positivo a 56’2/43’8 y por la plaza de la magistrada titular la ratio ha aumentado también en positivo a 61’3/38’7.

Por parte de la letrada se informa la razón de la suspensión de los juicios, destacándose que aquellos que se suspenden con anterioridad a la celebración del juicio oral obedecen en su gran mayoría a citaciones negativas del acusado o de la víctima del delito, o a que el procedimiento no llega a tiempo de ser señalado, mientras que aquellos otros que se suspenden en sala obedecen en su gran mayoría a la incomparecencia del acusado o de la víctima.

Se hace constar por parte de la letrada los problemas que han existido a principios de año por la reestructuración del funcionariado fruto de la adjudicación de plazas por la creación de los servicios comunes, lo que ha provocado alguna ausencia; asimismo, puestos en contacto personal con la letrada se informa de que los problemas con los equipos de funcionarios empiezan a estar resueltos y que las estadísticas del mes de abril experimentan una mejora superior.

Asimismo, nos informa de que la causa de suspensión relativa a que el procedimiento *“no llega del instructor a tiempo de celebrar”* obedece a que la agenda de la plaza de refuerzo no está abierta más que hasta finales de año, 31-12-26, fecha hasta la que el refuerzo está aprobado por esta Sala de Gobierno, y,



en ocasiones, la reciente reapertura ha provocado que las Secciones de Instrucción no hayan podido citar a todas las personas que han de deponer en el juicio oral y, por ello mismo, no hayan remitido el expediente penal.

En todo caso dentro de las previsiones de creación de nuevas plazas por parte del Gobierno de la Nación está prevista una nueva plaza judicial, el número xxx, dentro de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de xxx.

A la vista de todo lo anterior la Sala de Gobierno **ACUERDA:** mantener la medida de información hasta junio de 2026 para conocer la evolución de las causas de suspensión. Poner de manifiesto a la Secretaria de Coordinación de xxx la causa de suspensión relativa a que el procedimiento no llega del instructor a tiempo de celebrar, con la finalidad de que no se reserven por las secciones de los tribunales de instancia de la agenda de la plaza nº xxx de refuerzo fechas libres sin que se pueda cumplir normalmente con la obligación de remisión al órgano de enjuiciamiento con la citación de todas las personas implicadas como acusado, testigos y peritos. Solicitar del Presidente del Tribunal de Instancia a fin de que se considere la solicitud de continuación del refuerzo en la plaza judicial nº xxx de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de xxx con independencia de la creación de la plaza judicial nº xxx.

Notifíquese la presente resolución al presidente del Tribunal de Instancia de xxx, a la letrada de la Administración de justicia adscrita a la plaza judicial nº xxx de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de xxx, al Secretario Coordinador de xxx a través del Secretario de Gobierno”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**ONCE.** - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús Garcia Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/2026-P nº 16:

“Por la magistrada juez de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Girona y por la letrada de la Administración de justicia del Servicio Común de Ejecución Penal, se ha remitido un correo conjunto fechado a 19 de febrero de 2026 en el que explican:

---

Primero, que con la reforma implementada por la LO 1/25, la ejecución de las sentencias dictadas por la plaza judicial de esa sección se ha integrado en el Servicio Común de Ejecución Penal de Girona, destacándose en dicho servicio un equipo que se encargará de la ejecución de las resoluciones dictadas tanto contra menores derivadas de los procedimientos de la plaza judicial de la Sección de Menores como contra mayores derivadas de los procedimientos por delitos leves de las plazas judiciales de la Sección de Instrucción. Y

Segundo, que dicho equipo está infradotado, compuesto exclusivamente por un gestor y un tramitador procedentes originariamente del equipo funcional del anterior Juzgado de Menores que se encargaba de la ejecución de las sentencias de dicho juzgado, de manera tal que, al entrar también entre sus competencias la ejecución de los delitos leves, resultan objetivamente insuficientes.

Es por ello que se realizan dos solicitudes, la segunda subsidiaria de la primera, bien que la ejecución de los delitos leves no recaiga en el equipo de menores del Servicio Común de Ejecución, bien que se acuerde la adscripción de dos funcionarios en la Sección de Menores del Servicio de Ejecución Penal.

Cabe reseñar que en la actualidad no existe ya un servicio de ejecución de las sentencias condenatorias de la Sección de Menores distinto e independiente del Servicio Común de Ejecución Penal de Girona. Las sentencias condenatorias de la Sección de Menores se integran entonces en este servicio de la forma y manera que se decida por quienes ejercen su dirección, a través de diversos equipos que pueden asumir competencias en varios asuntos de igual o distinta naturaleza.

Por el letrado director del Servicio Común de Ejecución de Girona se ha decidido, tomando en consideración las ejecutorias dimanantes de los procedimientos de menores y de los procedimientos por delitos leves, que podían integrarse en el mismo equipo, destinando los funcionarios que por número de asuntos y materia se han considerado necesarios, decisión en la que no podemos entrar, sin perjuicio de que si se observan anomalías puedan, quienes suscriben el escrito, dirigirse a dicho letrado a fin de que adopte las resoluciones que estime pertinentes para la mejora del servicio.

Además, consta en las actuaciones que en virtud de las quejas emitidas por la magistrada juez y la letrada de la Administración de justicia del Servicio Común de Ejecución Penal se ha procedido al nombramiento de un funcionario de refuerzo por un plazo de seis meses improrrogables para la tramitación de las ejecuciones de delitos leves.

A la vista de todo lo anterior la Sala de Gobierno **ACUERDA:** Darse por enterada de la queja emitida por la magistrada juez de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Girona y por la letrada de la Administración de justicia del Servicio Común de Ejecución Penal, darse también por enterada del nombramiento de un funcionario para el equipo de ejecución de delitos leves y de delitos de



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 21**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**28 de abril de 2026**

---

menores y dar traslado de la queja al letrado de la Administración de justicia director del Servicio Común de Ejecución para que adopte, si lo considera preciso, las medidas que considere necesarias.

Notifíquese la presente resolución al Secretario Coordinador de Girona a través del Secretario de Gobierno, al letrado de la Administración de justicia director del Servicio Común de Ejecución de Girona, a la magistrada juez de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Girona y a la letrada de la Administración de justicia del Servicio Común de Ejecución Penal de Girona instante del escrito”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DOCE.** - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 136/26:

#### **COMISIÓN NÚMERO UNO.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de fecha 24 de marzo pasado, dio oportuna publicidad de una comisión de servicios sin relevación de funciones, por tiempo de UN MES para la sección 2ª Penal de la Audiencia Provincial de Tarragona según los criterios establecidos en el artículo 216 bis 3 de la LOPJ, y con el fin de cubrir la exención temporal de la magistrada de esa sección, Sra. Doña María Domene Arribas acordada para que pudiera disponer del tiempo suficiente para el estudio, examen, deliberación y elaboración de la propuesta de sentencia de una macro causa de la que es ponente, de forma que el comisionado o la comisionada deberá asumir todas las apelaciones ordinarias más las de causas con presos y medidas cautelares que a la misma le hubieran sido repartidas, de conformidad a los criterios de reparto en su día aprobados por la Sala de Gobierno.

Dicha comisión de servicio estaba dirigida a miembros de la Carrera Judicial en servicio activo, estableciendo como criterios de preferencia, en caso de coincidir varios peticionarios, los siguientes: a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a

---

reforzar; b) El lugar y distancia del destino del peticionario; c) La situación del órgano del que es titular; d) El conocimiento de la lengua propia de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión; y f) Experiencia en el desempeño en órganos colegiados del mismo orden jurisdiccional.

Finalizado el plazo de la publicidad conferida a la comisión de servicio convocada según las previsiones contenidos en los Arts. 202 y 350 LOPJ y 177 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, habiéndose recibido un total de cinco (5) instancias de otros tantos magistrados/as y jueces/zas interesados/as en el desempeño de la comisión anunciada, de entre ellos debe ser preferido como más idóneo para su desempeño a la magistrada Ilma. Sra. Doña **RAQUEL MARCHANTE CASTELLANOS**, magistrada de la sección primera de la Audiencia Provincial de Tarragona que además de tener mejor puesto en el escalafón de magistrados que los demás peticionarios/as, posee también el certificado de derecho civil catalán, y es asimismo titular de órgano radicado en la ciudad que constituye la sede judicial del órgano a reforzar; y tiene experiencia en órganos penales del territorio al haber desempeñado cargo en juzgados de lo penal de Tarragona, por tanto, de conformidad con las facultades de esta Comisión, **se ACUERDA** proponer al Consejo General del Poder Judicial a la Ilma. Sr Doña **RAQUEL MARCHANTE CASTELLANOS** para desempeñar una comisión de servicios sin relevación de funciones por tiempo de un mes y que atienda a las apelaciones ordinarias más las de causas con preso y medidas cautelares que a la magistrada Sra. Doña María Domene Arribas le hubieran sido repartidas durante el termino de exención concedido para dictar la sentencia derivada de la macro causa de la que es ponente.

Elévese al Consejo General del Poder Judicial testimonio del presente acuerdo, así como de toda la documentación obrante en este expediente, incluido el acuerdo dando publicidad a la comisión de servicio y copia de las instancias recibidas.

Comuníquese este acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona y a todos los/as peticionarios/as”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

### **COMISIÓN NÚMERO DOS.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de fecha 24 de marzo pasado, dio oportuna publicidad de una comisión de servicios sin relevación de funciones por tiempo de DOS MESES, para la sección 2ª Penal de la Audiencia Provincial de Tarragona según los criterios establecidos en el artículo 216 bis 3 de la LOPJ, y con el fin de cubrir la exención temporal de la magistrada de esa sección, Sra. Tamara Beltrán Pérez, acordada para que pudiera disponer del tiempo suficiente para el estudio, examen, deliberación y elaboración de la propuesta de sentencia de una macro causa de la que es ponente, de forma



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 23**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**28 de abril de 2026**

---

que el comisionado o la comisionada deberá asumir todas las apelaciones ordinarias más las de causas con presos y medidas cautelares que a la misma le hubieran sido repartidas, de conformidad a los criterios de reparto en su día aprobados por la Sala de Gobierno.

Dicha comisión de servicio estaba dirigida a miembros de la Carrera Judicial en servicio activo, estableciendo como criterios de preferencia, en caso de coincidir varios peticionarios, los siguientes: a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar; b) El lugar y distancia del destino del peticionario; c) La situación del órgano del que es titular; d) El conocimiento de la lengua propia de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión; y f) Experiencia en el desempeño en órganos colegiados del mismo orden jurisdiccional.

Finalizado el plazo de la publicidad conferida a la comisión de servicio convocada según las previsiones contenidas en los Arts. 202 y 350 LOPJ y 177 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, habiéndose recibido un total de tres (3) instancias de otros tantos magistrados/as y jueces/zas interesados/as en el desempeño de la comisión anunciada, de entre ellos debe ser preferido como más idóneo para su desempeño a la magistrada Ilma. Sra. Doña **MARÍA DEL PRADO ESCODA MERINO**, magistrada de la sección segunda de la Audiencia Provincial de Tarragona que además de tener mejor puesto en el escalafón de magistrados que los demás peticionarios/as, posee también el certificado de derecho civil catalán, y nivel B de idioma y es asimismo titular de órgano radicado en la ciudad que constituye la sede judicial del órgano a reforzar; por tanto, de conformidad con las facultades de esta Comisión, **se ACUERDA** proponer al Consejo General del Poder Judicial a la Ilma. Sra. Doña **MARÍA DEL PRADO ESCODA MERINO**, titular de la sección segunda de la Audiencia Provincial de Tarragona para desempeñar una comisión de servicios sin relevación de funciones POR TIEMPO DE DOS MESES y que atienda a las apelaciones ordinarias más las de causas con presos y medidas cautelares que a la magistrada Sra. Tamara Beltrán Pérez le hubieran sido repartidas durante el término de exención concedido para dictar la sentencia derivada de la correspondiente macro causa de la que es ponente.

Elévese al Consejo General del Poder Judicial testimonio del presente acuerdo, así como de toda la documentación obrante en este expediente, incluido el acuerdo dando publicidad a la comisión de servicio y copia de las instancias recibidas.

---

Comuníquese este acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona y a todos los/as peticionarios/as”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por mayoría, con el voto discrepante de la Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> María Eugenia Alegret Burgués justificándolo en la elevadísima pendencia general y en señalamientos que mantiene la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona.

**TRECE.** - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S nº 32/26 y 41/25:

Visto el informe del presidente del Tribunal de Instancia de Gandesa en relación con la puesta en conocimiento de esta sala de gobierno de determinadas circunstancias organizativas y operativas que señala que inciden de manera relevante en el funcionamiento ordinario del órgano judicial, particularmente en el ámbito penal y con la forma en que se articula en la práctica la intervención del Ministerio Fiscal en los procedimientos que se tramitan ante el mismo, y en que, tras efectuar una contextualización del órgano judicial en relación a su carga de trabajo, plantilla y rotación de personal, la incidencia que ha supuesto la creación del Tribunal de Instancia, la disponibilidad del Ministerio Fiscal, las disfunciones puestas de manifiesto durante la visita de la inspección del CGPJ, explicita la forma en que se procede a comunicar el órgano judicial con el Ministerio Fiscal y las incidencias que con ello se han producido.

Vistos asimismo los correos de la Secretaria Coordinadora de Tarragona, de la Fiscalía así como del Cap de Servei del SISPI y que se refieren al uso, por parte de la plaza única del TI de Gandesa, del sistema Arconte, como medio de soporte digital de los expedientes penales, y una vez escaneados los documentos que los conforman (aprovechando la utilidad que el programa tiene de anexar documentos), así como las quejas recibidas por parte de la fiscalía en relación con el traslado en dicho formato de los expedientes, la Sala de Gobierno, tras darse por enterada de las circunstancias operativas y organizativas en que señala el Presidente del TI de Gandesa que debe desarrollarse el trabajo del órgano judicial, quiere destacar que no hay duda de la necesidad e incluso la obligatoriedad del uso de la tecnología en los expedientes judiciales, de manera que el propio artículo 230 de la LOPJ ya establece que *1. Los juzgados y tribunales y las fiscalías están obligados a utilizar cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, puestos a su disposición para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones, con las limitaciones que a la utilización de tales medios establecen el capítulo I bis de este título y la normativa orgánica de protección de datos personales. 2. Los documentos emitidos por los medios anteriores, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad e integridad y*



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 25**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**28 de abril de 2026**

---

*el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales. Pero añade, en su punto, que "4. Los procesos que se tramiten con soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por el órgano que la ejerce, así como la confidencialidad, privacidad y seguridad de los datos de carácter personal que contengan en los términos que establezca la ley." Para finalmente establecer en su punto 6 que" Los sistemas informáticos que se utilicen en la Administración de Justicia deberán ser compatibles entre sí para facilitar su comunicación e integración, en los términos que determine el Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica. La definición y validación funcional de los programas y aplicaciones se efectuará por el Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica.*

A la vista de ello, esta Sala de Gobierno valora el esfuerzo realizado por la Presidencia del TI de Gandesa, así como la propuesta de una solución que puede agilizar el trámite procesal, pero existiendo la oposición de la fiscalía y considerando que el sistema de grabación Arconte no está validado como programa o aplicación base de soporte del trámite procesal penal por parte del Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica (único autorizado para ello) según las competencias que le otorga la LOPJ y en la forma en que se definen en el artículo 6 del Real Decreto 396/2013, de 7 de junio, por el que se regula dicho Comité, la Comisión Permanente **ACUERDA**, comunicar al Sr Presidente del TI de Gandesa que entretanto no entre en funcionamiento el nuevo sistema EJCAT y esté plenamente validado por el CTEAJE, y mientras exista oposición por alguna de las partes del procedimiento, no debe de utilizar el sistema Arconte como base de tramitación procesal penal, debiendo por el contrario, continuar entre tanto efectuándose esa tramitación, en la forma tradicional".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CATORCE.** - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº T.S. nº 114/26 y T.S nº 32/26:

"Como consecuencia de la celebración de la Comisión Permanente de Sala de Gobierno desplazada a Tarragona el pasado día 17 de marzo de 2026, se adoptó en fecha 7 de abril, y por lo que aquí interesa, el siguiente ACUERDO: "(5) Solicitar

---

*al presidente del Tribunal de Instancia de xxx para que informe sobre la hora de inicio real de los juicios a partir del día 7 de abril de 2026”.*

Evacuado que ha sido el trámite interesado, por el Sr Presidente se informa, que sin perjuicio de lo ya expuesto en su informe de fecha 14 de abril de 2026, relativo a determinadas circunstancias organizativas y operativas que inciden en el funcionamiento ordinario de ese órgano judicial y que han sido objeto de las Diligencias T.S. nº xxx, indica que el juez se encuentra de modo habitual en la sede del órgano judicial antes de la hora del inicio de los señalamientos fijados para las 10 horas, horario establecido en atención a la situación geográfica de xxx alejada de núcleos urbanos de referencia y con difíciles comunicaciones que se limitan a una sola línea regular de autobús con escasos trayectos directos desde xxx, lo que aconseja señalar a partir de esa hora. Asimismo, indica que la jornada la inicia con la “parrilla” de detenidos que se desarrolla habitualmente a partir de las 9:30 horas, siendo esta la forma en que viene organizándose la agenda. Por ello los eventuales retrasos que pueden producirse se deben a la necesidad de atender asuntos preferentes al tratarse de un juzgado único que no permite organizar señalamientos fuera del servicio de guardia, ya que esta es permanente por lo que las incidencias que puedan producirse han de valorarse en ese contexto, sin que puedan atribuirse a falta de diligencia en la actuación judicial ni a una inadecuada organización del servicio.

A la vista de ello la Sala de Gobierno se da por enterada recordando al titular del órgano la importancia de empezar con puntualidad los juicios y declaraciones sin perjuicio de las actuaciones de carácter preferente”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**QUINCE.-** Por el Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà Foix, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno del expediente de la **Oficina de Justicia en el Municipio de LLadurs** correspondiente al Partido Judicial de Solsona, provincia de Lleida, en el que se comunica el fallecimiento del Juez/a de Paz Titular de dicha localidad Don/Doña Juan Vilà Cantó y, en su vista la Sala de Gobierno acuerda:

Expresar sus condolencias a los familiares y requerir al Ayuntamiento correspondiente para que, en su caso inicien trámites y propongan nuevo Juez/jueza de Paz de conformidad con los artículos 4, 5, 6 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en relación con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial.

Notifíquese el presente acuerdo a la Oficina de Justicia en el Municipio de LLadurs, a los efectos procedentes.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 27**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**28 de abril de 2026**

---

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

-Por el Ponente Ilmo el Ilmo. Sr. D. Albert Guilanya Foix, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente del **Juez de Paz sustituto de Guimerà**, partido judicial de Cervera, provincia de Lleida una vez ha realizado el trámite ordinario establecido en los artículos 4, 5, 6 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y en particular Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de dicha localidad, proponiendo persona idónea de conformidad con el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA nombrar: Juez de Paz Sustituto de Guimerà, partido judicial de Cervera, provincia de Lleida, a Don Juan Jou Llort.

Notifíquese el presente acuerdo a la Oficina de Justicia en el Municipio de Guimerà, a los efectos procedentes

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

-Por el Ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanya Foix, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno del expediente del **Juez de Paz sustituto de Riu de Cerdanya**, perteneciente al partido judicial de Seu d'Urgell, provincial de Lleida, y en particular de la comunicación del Ayuntamiento de la localidad que solicita posible nombramiento de Juez de Paz Sustituto/a, así como de la documentación e instancia fuera de plazo de persona interesada en desempeñar dicho cargo; la Sala de Gobierno ACUERDA:

A la vista que hay una instancia presentada para el cargo por el Sr. ANTONIO SOLA BOADA, y de conformidad con los arts. 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, así como el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de dicha localidad, proponiéndolo como juez de paz sustituto y resultando persona idónea, la Sala de Gobierno ACUERDA nombrar al Sr ANTONIO SOLA BOADA juez de paz sustituto de Riu de Cerdanya.

Notifíquese el presente acuerdo al Ayuntamiento de Riu de Cerdanya, a los efectos procedentes.

---

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

-Por el Ponente Ilmo el Ilmo. Sr. D. Albert Guilanya Foix, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente del **Juez de Paz sustituto de Cornudella de Montsant**, partido judicial de Falset, provincia de Tarragona que ha sido tramitado conforme al artículo 11.3 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz al no existir candidato propuesto, y una vez recabado informe a través del Tribunal de Instancia del partido judicial, por este se informa que aparece como única peticionaria la Sra. Carme Papio Gomis, señalándose que se adjunta documentación requerida en el edicto de este TSJCAT, pero sin que conste su remisión, la Sala de Gobierno ACUERDA: recabar del LAJ del TI de Falset la remisión de la documentación presentada por la única candidata solicitante.

Notifíquese el presente acuerdo a la Oficina de Justicia en el Municipio de Cornudella de Montsant y al LAJ del Tribunal de Instancia de Falset.

Sometido a consideración de la Sala se aprueba dicho acuerdo por unanimidad.

-Por el Ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà Foix, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente del Juzgado de Paz para la elección de **Juez de Paz Sustituto de Castellar del Vallès**, partido judicial de Sabadell, provincia de Barcelona, y una vez ha realizado el trámite ordinario establecido en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y en particular el currículum de la persona propuesta por el Ayuntamiento de la localidad en el que consta que trabaja como técnico de prevención de riesgos laborales, en su vista, la Sala de Gobierno RESUELVE: Conforme establece el Artículo 14 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, "los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable. En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades: a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica. b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales".

Se aprecia incompatibilidad en el nombramiento como Juez de Paz Sustituto de **Castellar del Vallès**, partido judicial de Sabadell, provincia de Barcelona, al incurrir en él causa de incompatibilidad por su actividad laboral, al ser un técnico de prevención de riesgos laborales que realiza labores de control, supervisión y evaluación de riesgos y actividades laborales, por lo que su actividad implica asesoramiento jurídico de algún tipo.

Conforme al art. 15 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, se entiende renunciado al cargo de Juez de Paz el anterior si en el plazo de 8 días no acredita ante esta Sala de Gobierno el cese en el ejercicio de la actividad laboral incompatible.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 29**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**28 de abril de 2026**

---

En caso de entenderse renunciado comuníquese al respectivo ayuntamiento para que procedan a elegir nuevo Juez de Paz sustituto.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

-Por el Ponente Ilmo el Ilmo. Sr. D. Albert Guilanya Foix, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente del **Juez de Paz Titular de Roselló**, partido judicial de Lleida, provincia de Lleida, una vez ha realizado el trámite ordinario establecido en los artículos 4, 5, 6 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y en particular Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de dicha localidad, proponiendo persona idónea de conformidad con el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA nombrar: Juez de Paz Titular de Roselló, partido judicial de Lleida, provincia de Lleida a Don Josep Vives Vilaró.

Notifíquese el presente acuerdo a la Oficina de Justicia en el Municipio de Roselló, a los efectos procedentes.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

-Por el Ponente Ilmo el Ilmo. Sr. D. Albert Guilanya Foix, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente del **Juez de Paz titular de Sant Adrià del Besòs**, partido judicial de Badalona, provincia de Barcelona, una vez ha realizado el trámite ordinario establecido en los artículos 4, 5, 6 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y en particular Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de dicha localidad, proponiendo persona idónea de conformidad con el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA nombrar: Juez de Paz Titular de Sant Adrià del Besòs, partido judicial de Badalona, provincia de Barcelona a Don Juan Carlos Moral Sevillano.

---

Notifíquese el presente acuerdo a la Oficina de Justicia en el Municipio de Sant Adrià del Besòs, a los efectos procedentes.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DIECISÉIS.** - Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 41/25:

"1.-Mediante acuerdo de esta Sala de fecha 24/2/26 se elevó al CGPJ la petición de la Junta de Jueces de la Sección Civil de Barcelona celebrada el 29 de enero de 2026 que interesaba "la regulación de un sistema de "concursillo" interno que permita la movilidad entre las plazas judiciales dentro de la misma Sección del Tribunal de Instancia".

2.-Por parte de la Comisión Permanente del CGPJ mediante acuerdo de 7/4/26 se concluye que el citado concursillo resultaría contrario a lo dispuesto en el art 329.9 LOPJ.

Esta Sala de Gobierno ACUERDA tomar conocimiento del referido acuerdo y ponerlo en conocimiento de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona, adjuntando junto al acuerdo del CGPJ de fecha 07/04/26, el acuerdo del CGPJ de 10/6/25 y el informe aprobado en este acuerdo, emitido por el Gabinete técnico en fecha 9/6/26 sobre la aplicación de lo dispuesto en el art 329 LOPJ.

Póngase este acuerdo en conocimiento de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona y remítase a dicha Presidencia el acuerdo del CGPJ de fecha 07/04/26, el acuerdo del CGPJ de 10/6/25 y el informe aprobado en este último acuerdo, emitido por el Gabinete técnico en fecha 9/6/26 sobre la aplicación de lo dispuesto en el art 329 LOPJ".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DIECISIETE.** - Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 338/17:



1. Esta Sala de Gobierno, en reunión celebrada en 31 de marzo de 2026 con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial para reforzar la plaza nº 50 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona, al haber alcanzado cuatro de los comisionados actualmente nombrados el plazo de dos años como tales, acordó ofrecer TRES COMISIONES DE SERVICIOS SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES y UNA COMISION DE SERVICIOS CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES para reforzar la plaza judicial nº 50 del Tribunal de Instancia de Barcelona en la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física.

2. Los comisionado/as SIN RELEVACION DE FUNCIONES tendrán que asumir la resolución definitiva de 72 asuntos al mes conforme al objetivo marcado para este tipo de comisiones por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su acuerdo de fecha 11 de junio de 2020.

3. El comisionado/a CON RELEVACION DE FUNCIONES tendrá que asumir la resolución definitiva de entre 150 y 160 asuntos al mes conforme al objetivo marcado para este tipo de comisiones por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su acuerdo de fecha 11 de junio de 2020.

4. La duración inicial de las medidas de refuerzo será de 6 meses a contar desde la finalización de las medidas actualmente en vigor que finalizarán el 30/6/26. Transcurrido tal periodo de tiempo y a la vista de su resultado, podrá acordarse su prorrogación por iguales periodos de tiempo hasta el límite temporal de 2 años, fecha a partir de la cual, de continuar la necesidad del apoyo o refuerzo, deberá realizarse la oportuna oferta pública de la medida.

5. Han solicitado la comisión con relevación una magistrada y cuatro jueces. Han solicitado las comisiones sin relevación doce magistrados y doce jueces.

6. Examinados los expedientes y circunstancias de los peticionarios/as, se efectuará la oportuna propuesta valorando de modo conjunto todos los criterios establecidos en el apartado 4º-1, a), b), c) y d) de las bases de la convocatoria,

---

descartando a los peticionarios que ya se encuentran desempeñando una comisión de servicios en el mismo órgano o en otro diferente, habiéndose tenido igualmente en cuenta el orden en el escalafón de la carrera judicial de los peticionarios. Se ha dado preferencia a los magistrados que se encuentran destinados en el mismo Tribunal de Instancia al que pertenece el órgano a reforzar y que perteneciendo al mismo orden jurisdiccional, tienen experiencia en la materia específica objeto de las comisiones por haber participado anteriormente en este mismo plan de refuerzo.

7. En atención a lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA elevar al Consejo General del Poder Judicial las siguientes propuestas de comisiones de servicio que tienen por objeto reforzar el Juzgado de Primera Instancia nº 50 de Barcelona y conforme al siguiente orden de prelación:

- Para la comisión de servicio con relevación de funciones se propone a D<sup>a</sup>. Nuria Barcones Agustín, magistrada titular de la plaza nº 60 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona.

- Para las tres comisiones de servicio sin relevación de funciones se propone a:

1º.- D. Raúl Nicolás García Orejudo magistrado de la plaza nº 7 de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona.

2º.- D<sup>a</sup>. Rosa María Font Flotats, magistrada titular de la plaza nº 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Terrassa.

3º.- D<sup>a</sup>. Marta Pesqueira Caro, magistrada titular de la plaza nº 3 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Barcelona.

Subsidiariamente, para el caso de que alguno de los candidatos/as propuestos como comisionado sin relevación de funciones no fuera nombrado por el CGPJ, se propone como comisionado sin relevación a D. Joan Lluís Cardona, magistrado titular de la plaza nº 2 de la Sección Civil de Lleida.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de la solicitud de prórroga e informes recibidos, y comuníquese asimismo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona, a la magistrada titular de la plaza judicial nº 50 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona y a los peticionarios/as".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 33**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**28 de abril de 2026**

---

**DIECIOCHO.** - Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 196/25:

“Se ha recibido en esta Sala de Gobierno el documento que contiene el borrador de Convenio de coordinación y colaboración en materia de seguridad pública y policía entre el *Departament d'Interior de la Generalitat de Catalunya* y el Ayuntamiento de Barcelona.

Se trata de un borrador de convenio de colaboración entre los *Mossos d'Esquadra* y la Guardia Urbana de Barcelona que amplía las funciones de este último cuerpo policial y que se ha elaborado al amparo del Convenio Marco entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de municipios y provincias firmado el 20 de febrero de 2006.

A la vista de su contenido la Sala de Gobierno ACUERDA dar traslado de dicho documento a la Junta de Jueces de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona y a la Fiscalía Superior de Cataluña para que hagan las consideraciones que estimen oportunas en relación al mismo.

Póngase este acuerdo en conocimiento de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona y de la Fiscalía Superior de Cataluña, adjuntando al acuerdo copia del borrador del Convenio de coordinación y colaboración en materia de seguridad pública y policía entre el *Departament d'Interior de la Generalitat de Catalunya* y el Ayuntamiento de Barcelona y copia del Convenio Marco entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de municipios y provincias firmado el 20 de febrero de 2006”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DIECINUEVE.** - Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:

---

“En relación al acta de la Junta sectorial de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Barcelona celebrada el 25-03-2026, la Sala de Gobierno ACUERDA:

1.-Tomar conocimiento del punto primero sobre aprobación del acta de la junta anterior.

2.- En relación a lo acordado por la Junta en el apartado segundo sobre la necesidad de que se adopten medidas a fin de dotar de estabilidad a la plantilla de personal destinado en dicha sección y garantizar la formación del mismo , visto el alto índice de ceses de funcionarios dentro del área FIC entre el 1/1/26 y el 25/3/26 lo que evidencia una gran movilidad de personal que afecta necesariamente a la prestación del servicio, dese traslado del acuerdo de la Junta a la Secretaria Coordinadora provincial a través del Secretario de gobierno a fin de que se impulsen las medidas que se estimen necesarias para dar estabilidad a la plantilla y que se facilite la formación de la misma.

3.- Tomar conocimiento de lo acordado por la Junta en el punto tercero sobre la conveniencia de mantener la organización actual del área de Capacidad hasta que finalice la estabilización de gestores, y posponer la decisión correspondiente hasta que el personal que se incorpore haya finalizado las correspondientes tutorías.

4.- La Junta de jueces adopta por unanimidad un acuerdo de unificación de criterios de tramitación de las plazas de Familia. Aunque los mismos no sean vinculantes, lo cierto es que estas prácticas facilitan enormemente la tramitación de los pleitos por los servicios comunes, razón por la cual la Sala de Gobierno valora muy positivamente la actuación de la Junta.

La Sala acuerda tomar conocimiento de dicho acuerdo y no aprobar el apartado referido a la dación de cuenta por correo electrónico como posible vía alternativa al sistema de notas ejcat por cuanto no se ajusta a lo establecido en el punto quinto nº 2 de la Instrucción 1//2025 del CGPJ de 23 de junio, que exige se garantice la correcta documentación de la dación de cuenta en los sistemas de gestión procesal correspondientes. Ello debe entenderse sin perjuicio de que sea necesario acudir a otras vías alternativas como el correo electrónico cuando por motivos técnicos excepcionales no sea posible la utilización del mecanismo previsto en el sistema de gestión procesal.

La Sala toma conocimiento del criterio unificado por la Junta para las plazas de capacidad, en cuanto a la tramitación en una pieza separada para la aceptación de cargo y rendición de cuentas.

5- Tomar conocimiento del contenido del punto 5º.

6- Aprobar la modificación de las normas de reparto civil de Barcelona a fin de añadir la siguiente clase a la base 12ª.B). Punto 1:”- “117.12 -procesos



*declarativos sobre acciones de filiación. Medidas cautelares y diligencias preliminares."*

Dicha modificación se justifica en la necesidad de que los procedimientos de filiación, de cualquier tipo, que los creen antecedentes para futuros repartos en relación a la misma familia.

7- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado para la distribución de las salas multiusos entre las plazas de Familia.

8- Tomar conocimiento de la Guía práctica de audiencia de menores elaborada por el grupo de trabajo del CEJFE y remitir la misma a las Presidencias de todos los Tribunales de Instancia de Cataluña para hacer difusión de la misma entre todos los magistrados/as de Familia.

9- Tomar conocimiento de la unificación de criterios adoptada para facilitar la dación de cuenta entre el SCE y los magistrados de la Sección a través del sistema de notas de EJCAT.

Comuníquese este acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona y a la Secretaria Coordinadora provincial a través del Secretario de gobierno. Remítase la Guía práctica de audiencia de menores referida en el punto octavo a las Presidencias de todos los Tribunales de Instancia de Cataluña para hacer difusión de la misma entre todos los magistrados/as de Familia. Dese traslado al SISPI de la nueva redacción de la norma de reparto referida en el punto sexto y difúndase la nueva redacción de las normas de reparto a los colegios profesionales de la Abogacía y la Procura de Barcelona y a la Fiscalía Provincial de Barcelona".

Llévese testimonio del presente acuerdo a los T.S. nº 41/25 y T.S. nº 25/26".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

---

**VEINTE.** - Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 133/19:

1.-Esta Sala de Gobierno, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2025 acordó en relación a la Junta de jueces de instrucción de Barcelona celebrada el 16/10/24, tomar conocimiento de las medidas adoptadas por la Junta en el punto tercero para compensar o dar solución al elevado índice de suspensiones diarias en el señalamiento de delitos leves en casos de multirreincidencia, con la finalidad de que las suspensiones de juicios que pasan a diligencias previas se realicen con al menos 20 días de antelación, liberando el señalamiento en la agenda, de modo que pueda ser aprovechado el espacio para que los cuerpos policiales puedan reutilizarlo para un nuevo señalamiento.

2.-Se acordó igualmente dar traslado del acuerdo de la Junta a la Fiscalía provincial de Barcelona interesando que se adopten las medidas que se estimen oportunas para agilizar la presentación de informes por parte del Ministerio Fiscal en los casos de suspensión de juicios de delito leve por multirreincidencia, trasladando a la Fiscalía la necesidad de que los Fiscales que deban emitir informes previos a la suspensión de los juicios por multirreincidencia, lo hagan con la antelación suficiente al señalamiento para dar tiempo a gestionar adecuadamente la suspensión del mismo y en todo caso veinte días antes del día de la vista.

3.-Igualmente se dio traslado a la Secretaria de coordinación provincial de Barcelona interesando que se llevara a cabo un seguimiento del cumplimiento del acuerdo de la Junta por parte de los juzgados de instrucción de Barcelona, a fin de comprobar, en su caso, a través de los informes de los LAJS de cada juzgado, que las suspensiones se decretan con la antelación suficiente para que los cuerpos policiales puedan actualizar la agenda.

4.- La Secretaria coordinadora provincial informó en fecha 17/2/25 sobre la evolución de las suspensiones y la Fiscal jefe provincial comunicó las actuaciones practicadas para facilitar la máxima colaboración y con el objetivo de optimizar la agenda judicial de señalamientos de los Juzgados de delitos leves inmediatos de modo que las peticiones de suspensiones que formulen los fiscales en los supuestos de posible multirreincidencia se efectúen con una antelación de 30 días al juicio señalado.

5.- La Secretaria coordinadora provincial emitió informe en fecha 4/9/25 analizando lo ocurrido entre el 16/6/25 y el 16/7/25, del que resulta que se mantiene en dicho periodo el índice de tres suspensiones diarias por cada juzgado de DLI. Se constata una ligera mejora en la petición de suspensiones por parte de la Fiscalía con mayor antelación, reduciéndose el número de peticiones de suspensión con menos de diez días de antelación que pasan del 39% al 28%. También se reduce ligeramente el número de suspensiones acordadas por los Juzgados con menos de diez días de antelación a la fecha del juicio que pasan del 58% al 47%.



6.- Esta Sala de Gobierno, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2025, acordó interesar de la SCP la adopción de las medidas necesarias para que los Lajs afectados continúen trabajando en la mejora de los tiempos referidos en el informe y dar traslado del informe de la SCP a la Fiscalía provincial de Barcelona valorando positivamente la implicación de la Fiscalía e interesando que se mantengan las medidas necesarias para mejorar la reducción de los tiempos mencionados.

7.- Se ha recibido nuevo informe de la SCP de fecha 10/4/26 en relación a la volumetría de suspensiones, en el que se concluye respecto del periodo analizado entre el 16/2/26 y el 16/3/26 que *"El dato se mantiene estable respecto el informe anterior en una media de 3 juicios al día suspendidos por transformación del procedimiento por multirreincidencia.*

*Respecto a la antelación con que el Ministerio Fiscal solicita la suspensión, se ha empeorado el dato en un día, siendo la media de hasta 13 días, y se observa un aumento de las peticiones realizadas con menos de 10 días que se han se ha incrementado del 28% al 32%.*

*En cuanto a la antelación con que la plaza judicial acuerda la suspensión, se mantiene estable en 9 días. No obstante, los datos obtenidos muestran un empeoramiento de las suspensiones acordadas con menos de 10 días, que se han incrementado hasta el 57% (anteriormente era del 47%).*

*Asimismo, debe instarse a los letrados y letradas a seguir trabajando en la agilidad en la tramitación de las suspensiones y en la cancelación de la anotación del juicio en la agenda de señalamientos, con el fin de optimizar la agenda y mejorar la pendencia de delitos leves inmediatos."*

8.- Del informe resulta que en los últimos meses ha empeorado el dato en cuanto a la media de días entre la petición de la suspensión y la decisión de la suspensión y el señalamiento afectado. No obstante, debe tenerse en cuenta que la transformación organizativa y la movilidad de personal que ha afectado de manera singular a la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona impide efectuar una valoración adecuada de la materia.

A la vista de dicho informe esta Sala de Gobierno ACUERDA interesar de la SCP la adopción de las medidas necesarias para que los servicios comunes

---

afectados continúen trabajando en la mejora de los tiempos referidos en el informe y dar traslado del informe de la SCP a la Fiscalía Provincial de Barcelona valorando positivamente la implicación de la Fiscalía e interesando que se mantengan las medidas necesarias para mejorar la reducción de los tiempos mencionados.

Dar traslado de este acuerdo y del informe de la SCP a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona, a la Fiscalía provincial de Barcelona y a la Secretaría de coordinación provincial de Barcelona a través del Secretario de gobierno”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTIUNO.** - Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 Y 41/25:

1º.-Esta Sala de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2026, acordó en relación al acta de la Junta Sectorial de los Magistrados de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Barcelona celebrada el día 19 de enero de 2026 “ *Dar traslado a la Secretaria coordinadora provincial del acuerdo de la junta relativo a la insuficiencia de funcionarios destinados a las funciones de ejecución a fin de que informe sobre si es necesaria la revisión de la RLT y de la preocupación mostrada por los magistrados sobre la distribución de los LAJ en la Sección de Menores a los efectos oportunos.*”

2º.- La Secretaria coordinadora provincial de Barcelona ha emitido informe en fecha 24/2/26 en el que señala que “...*en relación al personal destinado para la ejecución de menores, por parte de la Directora del SCE se ha incrementado el personal de la RPT, 6 funcionarios/as, en 2 más, de modo que se encuentran tramitando la ejecución de menores 8 funcionarios/as. No obstante, considero que se ha de revisar la RPT para incrementar o mover personal de tramitación a ejecución en 3 funcionario/as más, haciendo un total de 9.*”

*En relación a la distribución de los letrados de la Administración de Justicia en el área de Menores-Vigilancia Penitenciaria del Servicio Común de Tramitación, se están valorando alternativas a la distribución actual de modo que las 6 plazas judiciales cuenten con la misma distribución de letrados de la Administración de Justicia y, por ello, se está estudiando la posibilidad de crear 2 equipos transversales. Hasta entonces, la plaza judicial núm. 5, es asumida en turno rotatorio mensual por los letrados de la Administración de Justicia del área, salvo por quien ejerce la Jefatura de área.”*

3º.- A la vista de dicho informe esta Sala ACUERDA tomar conocimiento de su contenido y dar traslado del informe a la Presidencia del Tribunal de Instancia



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 39**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**28 de abril de 2026**

---

de Barcelona así como al *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* a fin de que se tenga en cuenta la necesidad de revisar la RPT del SCE (área de menores) del Tribunal de Instancia de Barcelona, al ser insuficientes los funcionarios que actualmente integran la plantilla de ejecución en dicha área siendo necesario su incremento a un total de 9.

Póngase este acuerdo en conocimiento de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona y de la Secretaria Coordinadora provincial de Barcelona a través del Secretario de Gobierno y remítase el mismo al *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica*.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTIDÓS.** - Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 161/26:

“Mediante acuerdo del CGPJ de 21 de abril de 2026, se ha iniciado expediente de jubilación de la Magistrada xxx por posible causa de incapacidad permanente, petición que por demás la misma había realizado el día 9 de marzo de 2026 e informada favorablemente por la Sala de Gobierno en su acuerdo de fecha 17 de marzo de 2026.

Procede ahora nombrar Instructor/a del expediente al magistrado/a de la Sala de Social que por turno corresponda.

Es por ello que la Sala de Gobierno ACUERDA: designar como instructor del expediente de jubilación de la magistrada xxx al Ilmo. Sr. JESÚS GÓMEZ ESTEBAN magistrado de la Sala de lo social del TSJC.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y comuníquese al magistrado instructor y a la magistrada concernida”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

---

**VEINTITRÉS.** - Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 14/26 Y 32/26:

“1. Remite la presidencia del Tribunal de Instancia de Arenys de Mar el calendario de guardias, juicios por delito leve y juicios rápidos de la Sección Penal, aprobado en la Junta de jueces del TI, el 10 de marzo de 2026.

Asimismo se informa de que el coadyuvante a la plaza de guardia será quien se halle de retén.

2. Al propio tiempo, el juez adscrito a la plaza nº 6 de la Sección de instancia e instrucción del TI de Arenys de Mar, que tiene atribuida la competencia en materia de violencia sobre la mujer, solicita de la Sala autorización para que un día a la semana, bien miércoles o bien el jueves pueda conocer de los asuntos penales correspondientes a su plaza, la plaza que se encuentre en funciones de guardia.

Lo justifica indicando que dichos días celebra juicios civiles pero que no puede señalar todos los que corresponderían porque todos los días de la semana tiene la guardia de VIDO según las competencias anteriores y además las derivadas de las nuevas atribuciones ( agresiones sexuales y otros delitos derivados según la LO 1/2025 de 2 de enero ).

Los/as titulares del resto de plazas se oponen a dicha petición alegando que dicha plaza cuenta ya con importantes exenciones.

3. Examinada la exención de asuntos civiles con la que cuenta esta plaza, es ciertamente muy extensa, mientras que el ingreso en materia penal es elevado.

4. En fecha 31-1-2012 esta Sala de Gobierno, con el fin de que los juzgados a los que se había asignado la competencia de Violencia sobre la mujer en forma no exclusiva, lo que les obligaba a estar en horas de audiencia en guardia permanente, dispuso que al menos uno o, incluso, dos días semanales pudiese hacerse cargo el juzgado de guardia de los detenidos, medidas cautelares etc, derivadas de la materia de Vido para que el juzgado pudiese señalar las vistas civiles u otras diligencias sin tener que interrumpirlas o suspenderlas.

5. La plaza nº 6 de la Sección de instancia e instrucción del TI de Arenys de Mar no cuenta con ningún día liberado para señalar juicios civiles, o diligencias complejas, si bien señala los juicios civiles dentro de una franja horaria adecuada para seguidamente poder atender los asuntos penales de su competencia.



6. Mediante LO 1/2025 de 2 de enero se añadió a la competencia de las Secciones de Vido los delitos contra la libertad sexual de las mujeres, además de otros delitos.

7. Consultados los datos estadísticos, los asuntos civiles pendientes en la plaza nº 6 de la Sección de instancia e instrucción del TI de Arenys de Mar, ascienden a 392, cifra que no puede considerarse elevada.

En materia penal, sin embargo, la entrada es excesiva 1877 asuntos durante el año 2025, con 1768 en trámite.

8. Es por todo ello que sin conocer la incidencia que hayan podido tener las nuevas competencias penales o la pendencia civil en el primer trimestre del 2026, o cualquier otro dato que justifique la petición deducida, no es posible en este momento acceder a la petición realizada por el juez sustituto adscrito a la plaza nº 6 de la Sección de instancia e instrucción del TI de Arenys de Mar en la medida en que la liberación de un día de guardia lo es para reducir los asuntos civiles, cuya pendencia como se ha dicho es baja.

9. Es la pendencia penal la preocupante. Es por ello que la Sala intentará arbitrar un refuerzo para esa plaza mediante la adscripción de un juez en prácticas en el próximo mes de julio.

Por lo expuesto la Sala de Gobierno ACUERDA:

1. Aprobar en sus propios términos el calendario de guardias, juicios por delito leve inmediatos y juicios rápidos según junta de jueces del TI de Arenys de Mar de 10 de marzo de 2026, sin perjuicio de adscribir un refuerzo a la plaza nº 6 de Vido cuando se tenga disponibilidad con el fin de rebajar la pendencia penal de la plaza.

2. Los puntos relativos al plan anual de sustituciones para el año 2027, se abordarán y resolverán de forma conjunta con los demás partidos judiciales en el Acuerdo Marco correspondiente de esta Sala.

3. Del resto de los asuntos, la Sala se da por enterada.

Comuníquese el presente acuerdo a la presidencia del TI de Arenys de Mar, al *Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació* (SISPI) del

---

*Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* y a la oficina de comunicación del TSJ de Cataluña”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTICUATRO.** - Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/2026-P nº 27:

1. En fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, por conducto de la presidencia del TI de xxx, la Ilma Sra. xxx Magistrada-Juez de la Plaza nº xxx de la Sección Mercantil de dicho Tribunal (antes, Juzgado xxx), pone en conocimiento de la Sala de Gobierno, a los efectos que pudieran ser pertinentes, la situación del Juzgado xxx en el momento de su incorporación -el 8 de octubre de 2025-, habiendo ocupado la plaza en régimen de sustitución desde un año antes, la jueza sustituta xxx.

2. Expone los principales problemas detectados, tanto a raíz de la revisión de cientos de expedientes judiciales, como a partir de las explicaciones que han facilitado los funcionarios de la oficina judicial, los Letrados de la Administración de Justicia, y especialmente los profesionales (abogados, procuradores y administradores concursales).

Estos serían:

a) Retraso continuado y generalizado en la resolución de daciones de cuenta de la oficina judicial a través del sistema de notas del sistema de gestión procesal “Ejcat”.

b) Eliminación de las daciones de cuenta sin previa resolución o respuesta.

En la fecha de la incorporación de la magistrada titular con plenitud al Juzgado, el 8 de octubre de 2025, los funcionarios dieron cuenta de que se hallan pendientes de resolver al menos trescientas daciones de cuenta de la anterior magistrada sustituta en el sistema de “notas” del sistema procesal Ejcat, la mayor parte de ellas referentes a cuestiones relativas a concursos sin masa y concursos voluntarios.

El problema real radicaba en que la magistrada sustituta dio de baja las referidas daciones de cuenta mediante la “finalización” de la correspondiente nota en el Ejcat, pero sin resolver, es decir, sin enviar la resolución pertinente o dar cuenta del trámite a seguir. Ello provocó el correspondiente desconcierto en la



oficina judicial y obligó a una revisión expediente por expediente, similar a la elaboración de un alarde judicial.

En ese proceso, se ha detectado un mecanismo común de retraso reiterado en la resolución de la dación de cuenta, seguido de distintos requerimientos judiciales, y posterior resolución o finalización de la nota sin resolver. La comprobación de este proceder había llevado horas de seguimiento,

La situación se ha visto agravada por la implantación del Tribunal de Instancia y la reforma plena de la oficina judicial al cambiar a los funcionarios de lugar de trabajo.

c) Defectos en la tramitación o resolución de los asuntos.

Aun hallándose en proceso de "recuperar" las daciones de cuenta extraviadas para darles adecuada respuesta, los profesionales intervinientes, se habían quejado de varios procedimientos en los que se ha verificado defectos en la tramitación o resolución, de la que la magistrada titular quiere dejar constancia, a efectos de responsabilidad, sin descartar la existencia de otros errores.

3. Examinada la estadística de dicho juzgado se observa como en los tres primeros trimestres del año 2025, con una entrada de asuntos similar a la de las otras plazas de la Sección, la Sra. Juez sustituta resolvió un 30,35% de asuntos menos que en el periodo anterior, aumentó la pendencia del juzgado un 33,23% durante el mismo periodo y en orden a las sentencias, dictó 79, un 81,24% menos que en el periodo anterior, de modo que la pendencia de asuntos a la llegada de la magistrada titular, ascendía a 2441 asuntos.

4. En principio no podemos justificar dichos retrasos y menos la forma de actuar en relación con la dación de cuenta por el desconocimiento de la juez sustituta respecto de la jurisdicción mercantil, toda vez que la misma ha sido adscrita en otras ocasiones a la misma.

A la vista de lo expuesto la Sala de Gobierno ACUERDA:

1. Comprobar si aparecen quejas sobre retrasos en la tramitación de los asuntos de la Juez sustituta Sra. xxx en otras adscripciones en la ciudad de Barcelona, para lo que se oficiará a la presidencia del TI de Barcelona.

---

Obtenida dicha información que se unirá, en su caso, al presente expediente:

2. Incoar al amparo del art. 201,5 d) de la LOPJ la correspondiente información sumaria por la actuación de la Jueza sustituta Sra xxx durante su adscripción en la plaza xxx de la Sección de Mercantil de xxx (antes juzgado de lo mercantil xxx) al advertirse "prima facie" en la misma falta de aptitud o idoneidad para el ejercicio de cargo habiendo dejado de atender diligentemente los deberes del cargo, en la cual se dará traslado del presente expediente para trámite de audiencia a la indicada juez sustituta y al Ministerio fiscal".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTICINCO.** - Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/2025-P nº 31:

"1. Por acuerdo de fecha 4 de noviembre de 2025, la Sala de Gobierno dispuso continuar con el seguimiento respecto de la actividad de la Sra. xxx, jueza sustituta adscrita al Juzgado de primera instancia e instrucción xxx de los de xxx, en la actualidad plaza nº xxx del Tribunal de Instancia de xxx.

2. El motivo del seguimiento era el elevado número de sentencias y resoluciones que tenía pendientes de dictar la indicada juez sustituta. A fecha 15 de octubre un total de 91 resoluciones, cuya pendencia se comprometió a tener solventada en el mes de diciembre del año 2025.

3. En su vista la Sala de Gobierno dispuso que continuase el seguimiento iniciado a la Sra. xxx, jueza sustituta adscrita al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº xxx de los de xxx y oficiar a la Iltre. Letrada de la Administración de Justicia de dicho juzgado para que a la vista de la relación de procedimientos remitida a la Sala de Gobierno por la Sra. xxx, informe a esta Sala a fecha 20 de diciembre de 2025, del número total de procedimientos civiles y penales pendientes de resolución judicial a esa fecha por la juez sustituta indicada y fecha desde la que penden y con su resultado se acordaría.

4. En cumplimiento del citado acuerdo la Laj informó de la pendencia de la Sra. xxx en dicha plaza y que fue la siguiente: 39 sentencias civiles, y 34 autos definitivos en la jurisdicción civil las más antiguas de junio de 2025, y 4 resoluciones penales.

5. En su vista la Sala de Gobierno dispuso la continuación del seguimiento iniciado para comprobar si la pendencia civil se reducía, debiendo dar cuenta la Laj



de la plaza nº xxx del Tribunal de Instancia de xxx de la pendencia de resoluciones en el plazo de 2 meses.

6. Informa ahora la Laj de la plaza que la Sra. jueza sustituta tiene pendientes de sentencia 5 juicios ordinarios con vista y 4 juicios verbales con vista.

La pendencia ciertamente se ha reducido notablemente, pero observamos que las sentencias por dictar se corresponden con procedimientos antiguos, cuyas resoluciones se hallan pendientes desde el mes de noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026, asuntos a los que, sin perjuicio de las prioridades legales, debería darse preferencia sobre la resolución de otros posteriores.

Es por ello que la Sala de Gobierno ACUERDA: Continuar con el seguimiento para que la Laj de la plaza informe a esta Sala sobre el dictado de todas las sentencias pendientes del informe ahora remitido en el plazo máximo de 3 meses y con su resultado se acordará.

Notifíquese el presente acuerdo a la Letrada de la Administración de Justicia de la Plaza nº xxx de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de xxx y a la jueza sustituta Sra. xxx”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTISÉIS.** - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Ignasi Fernández de Senespleda se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 14/26 y T.S. nº 32/26

“En relación a la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Igualada celebrada en fecha 19 de marzo de 2026 proponiendo la aprobación del calendario de guardias y coadyuvantes, la Sala de Gobierno ACUERDA:

- Tomar conocimiento y aprobar la norma de reparto prevalente consistente en que cuando concurren en un mismo atestado un delito leve y un delito menos grave el reparto se realizará conforme a las normas de reparto de los delitos menos graves, de tal como previene el art. 17 Lecrim para los delitos conexos.
-

- Tomar conocimiento de los acuerdos de unificación de criterios jurisdiccionales sobre tramitación procesal civil, y aunque los mismos no sean vinculantes, lo cierto es que estas prácticas facilitan enormemente la tramitación de los pleitos por los servicios comunes, razón por la cual la Sala de Gobierno valora muy positivamente la actuación de la Junta.
- Aprobar el calendario de guardias para el año 2027
- Aprobar el criterio de designación de plaza judicial coadyuvante.
- El resto de acuerdos sobre sustituciones por retén y sustituciones naturales se abordará por esta Sala en el acuerdo de sustituciones de todo el territorio.
- Se aprueba la posibilidad de celebrar juicios por delitos leves en la propia guardia en los términos previstos del art.963.1.2ª de la Lecrim.

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Igualada, al *Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació* (SISPI) del *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* y a la oficina de comunicación del TSJ de Cataluña”.

Llévese testimonio al T.S. nº 41/25”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTISIETE.** - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Ignasi Fernández de Senespleda se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 41/25:

“La Sala de Gobierno toma conocimiento del Informe de la Secretaria Coordinadora provincial de xxx que atribuye la causa de las disfunciones del servicio en la Sección Penal del TI de xxx a una situación coyuntural producida por la baja médica de dos funcionarios más la reducción de jornada de un tercero. El informe señala que con la cobertura de las plazas vacantes y la incorporación de un quinto funcionario como “Cap de gestió penal”, así como el refuerzo de un sexto funcionario durante 6 meses, debería restablecerse la normalidad del servicio sin necesidad de incrementar, por el momento, la relación de puestos de trabajo para dicha Sección hasta verificar el resultado de las medidas adoptadas.

La Sala, a la vista de dicho informe, ACUERDA quedar a la espera del resultado del refuerzo coyuntural y solicitar a la Secretaria Coordinadora provincial de xxx que reporte a esta Sala la evaluación que realice transcurridos los seis meses del refuerzo.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 47**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**28 de abril de 2026**

---

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaria Coordinadora provincial de xxx por conducto del Secretario de Gobierno y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de xxx.

Llévese testimonio al T.S/GS nº 35/25-L”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTIOCHO.** - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Ignasi Fernández de Senespleda se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 324/25:

“A la vista del plan de trabajo para el juez de refuerzo, propuesto por el juez titular de la Plaza núm. xxx de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de xxx, y que dicho plan es inconcreto y no permite evaluar la carga de trabajo asignada al juez de refuerzo, se acuerda por la sala volver a solicitar al juez titular de la Plaza núm. xxx de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de xxx la elaboración de un plan de trabajo para el juez de refuerzo con mayor concreción sobre la carga de trabajo y responsabilidades asignadas al juez de refuerzo, que permita evaluar su cumplimiento y que se ajuste a las necesidades concretas de la plaza judicial atendida su elevadísima pendencia.

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de xxx y al titular de la Plaza núm. xxx de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de xxx”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTINUEVE.** - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Ignasi Fernández de Senespleda se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/25:

---

“Vista la solicitud de la Sra. Isabel García Pérez, jueza con destino en la Plaza nº1 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Terrassa, para su inclusión en las listas de sustituciones voluntarias en los órganos unipersonales durante el año 2026, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Aprobar provisionalmente la inclusión de dicha juez para la sustitución voluntaria en las Secciones de Civil y Familia, Infancia y Capacidad de los Tribunales de Instancia de Sabadell, y Barcelona, haciéndose constar como días de incompatibilidad para realizar la sustitución el lunes y martes de cada semana y el primer viernes de cada mes.

No se aprueba la inclusión en las listas de sustitución de Rubí dado que no hay secciones ni de Civil, ni de Familia, Infancia y Capacidad.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva, y comuníquese a las Presidencias de los Tribunales de Instancia de Sabadell y Barcelona y a la jueza concernida.”

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**TREINTA.** - Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Cristina Ferrando Montalvá, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 2/26:

“Vistos los llamamientos de Jueces sustitutos efectuados por los Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Provinciales de este territorio, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

**Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona.**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Marcos Álvarez, para desempeñar sus funciones en el Tribunal de Instancia único de Falset, des de las 14 h del jueves 26 de marzo de 2026 y hasta las 9h del martes 7 de abril de 2026, por permiso, vacaciones y fin de semana alterno de la juez titular, al ser un juzgado único

**Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona.**

D. Enric Junoy Pujol, para desempeñar sus funciones en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia único de Ripoll, desde el día 2 de abril al finalizar las horas de audiencia y hasta el día 7 de abril al inicio de horas de



audiencia, por descanso de fin de semana alterno del titular al ser un Tribunal único y estar de guardia permanente.

Y todos ellos hasta que desaparezca la causa que ha motivado su nombramiento, hasta la reincorporación del titular o la cobertura de la plaza por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, juez de adscripción territorial, juez en prácticas o juez en expectativa de destino o bien se apruebe una comisión de servicios con o sin relevación de funciones por un magistrado titular, o prórroga de jurisdicción).

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia del Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincias de Girona.

**TREINTA Y UNO.** - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 23/26 y en particular del acuerdo de la presidenta del TSJC, de 27 de marzo de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se autoriza la grabación solicitada para el día 27 de marzo de 2026 durante el servicio de guardia del Tribunal de Instancia de Rubí y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**TREINTA Y DOS.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 15/26 y en particular del acuerdo de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 11 de marzo de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción para atender la plaza nº 1, del Tribunal de Instancia de Solsona (Lleida) a D. Carlos García Moreno, juez en expectativa de destino (JED) adscrito de refuerzo en el Tribunal de Instancia de Cervera (Lleida), desde las 00:00h del 13 de marzo de 2026 y hasta las 24:00 h del día 16 de marzo de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

---

**TREINTA Y TRES.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 16/26 y en particular del acuerdo de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 1 de abril de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción para atender la plaza nº 1, del Tribunal de Instancia de Tremp (Lleida) a D. Sergio Arribas Carretero, juez titular de la plaza nº 1 del Tribunal de Instancia de Vielha e Mijáran (Lleida), desde la finalización de las horas de audiencia del día 2 de abril de 2026 y hasta las 24:00 horas del día 8 de abril de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**TREINTA Y CUATRO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 17/26 y en particular del acuerdo de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 1 de abril de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción para atender la plaza nº 1, del Tribunal de Instancia de Vielha e Mijáran (Lleida) a María Aparicio Tejero, juez titular de la plaza nº 1 del Tribunal de Instancia de Tremp (Lleida), desde la finalización de las horas de audiencia del día 10 de abril de 2026 y hasta las 24:00 horas del día 13 de abril de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**TREINTA Y CINCO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 18/26 y en particular del acuerdo de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 1 de abril de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción para atender la plaza nº 1, del Tribunal de Instancia de Tremp (Lleida) a D. Sergio Arribas Carretero, juez titular de la plaza nº 1 del Tribunal de Instancia de Vielha e Mijáran (Lleida), desde la finalización de las horas de audiencia del día 17 de abril de 2026 y hasta el inicio de las horas de audiencia del día 20 de abril de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**TREINTA Y SEIS.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 19/26 y en particular del acuerdo de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 1 de abril de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción para atender la plaza nº 1, del Tribunal de Instancia de Vielha e Mijáran (Lleida) a María Aparicio Tejero, juez titular de la



plaza nº 1 del Tribunal de Instancia de Tremp (Lleida), desde la finalización de las horas de audiencia del día 24 de abril de 2026 y hasta el inicio de las horas de audiencia del día 27 de abril de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**TREINTA Y SIETE.** - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 20/26 y en particular acuerdo de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 7 de abril de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción para atender la plaza nº 1, del Tribunal de Instancia de Solsona (Lleida) a:

- Carlos García Moreno, juez en expectativa de destino (JED) adscrito de refuerzo en el Tribunal de Instancia de Cervera (Lleida) y que se encuentra en servicio de guardia, desde las 00:00h y hasta las 9:00h del día 9 de abril de 2026 y,

- Sandra García González, jueza titular de la plaza núm. 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Cervera, desde las 9:00h del día 9 de abril de 2026 y hasta el inicio de las horas de audiencia del día 13 de abril de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**TREINTA Y OCHO.** - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 453/2016-P (JATS) y en particular por el que se acuerda la resolución del concursillo 2/2026, provincia de Barcelona con la designación de adscripciones y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**TREINTA Y NUEVE.** - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 453/2016-P (JATS) exp. personal Sra. Torralba y en particular del acuerdo de la presidenta del TSJCat, de 21 de abril de 2026, por el que se acuerda disponer la adscripción de D<sup>a</sup> Cristina Torralba Zaragoza como refuerzo de las secciones

---

Penales de la Audiencia Provincial de Barcelona, como consecuencia de la resolución del concursillo 2/2026 (Barcelona) y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Llévese testimonio al T. S. nº 155/22 relativo al refuerzo de las secciones Penales de la Audiencia Provincial de Barcelona

**CUARENTA.** - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 453/2016-P (JATS) exp. personal Sra. Torralba y en particular del acuerdo de la presidenta del TSJCat, de 21 de abril de 2026, por el que se acuerda disponer la adscripción de D. Alejandro Barreda Parra al refuerzo transversal de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Gavà, en materia de transporte aéreo, como consecuencia de la resolución del concursillo 2/2026 (Barcelona) y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Llevar testimonio al T.S. 99/23 relativo al refuerzo transversal, en materia de transporte aéreo.

**CUARENTA Y UNO.**- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 163/19 y en particular del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por el que toma conocimiento de la efectividad de la medida de refuerzo desempeñada por D. Pablo Izquierdo Blanco, en la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Girona, en el período comprendido entre el 24 de septiembre de 2025 al 24 de febrero de 2026, así como de la evolución del órgano afectado por dicha medida, con informe favorable del Servicio de Inspección de ese Consejo, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CUARENTA Y DOS.** - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 198/25 y en particular del informe que emite el Presidente de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, con motivo de la finalización de forma definitiva de la comisión de servicios sin relevación de funciones que venía ejercitando la magistrada Dª. Laura Gómez Lavado y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Elévese el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

**CUARENTA Y TRES.** - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 228/23 y en particular del informe que emite la Presidenta de la Sala Contenciosa-



Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con motivo de la finalización de forma definitiva de la comisión de servicios con relevación de funciones que venía ejercitando la magistrada D<sup>a</sup>. Montserrat Raga Marimón y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Elévese el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

**CUARENTA Y CUATRO.** - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 19/26 y en particular de la comunicación del *Area d'Inspecció del Departament de Justícia, i Qualitat Democràtica* a la que adjunta informe relativo a las informaciones previas y expedientes disciplinarios, correspondiente al primer trimestre del año 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CUARENTA Y CINCO.** - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno, se da cuenta a la Sala de Gobierno de lo actuado en los expedientes instruidos para la provisión de cargos de Jueces de Paz de las localidades que a continuación se relacionan, y en su vista, la Sala de Gobierno acuerda, **nombrar** para dichos cargos a las siguientes personas:

1. Juez/a de Paz Sustituto/a de Granera, Partido Judicial de Granollers Provincia de Barcelona, D./D.<sup>a</sup> Josep Franch Torm.
  2. Juez/a de Paz Titular de Santa Eulàlia de Ronçana, Partido Judicial de Granollers Provincia de Barcelona, D./D.<sup>a</sup> Josep Solé Padrós.
  3. Juez/a de Paz Sustituto/a de Piera, Partido Judicial de Igualada Provincia de Barcelona, D./D.<sup>a</sup> Ferran Rafecas Díaz.
  4. Juez/a de Paz Sustituto/a de L'Estany, Partido Judicial de Manresa Provincia de Barcelona, D./D.<sup>a</sup> Georgina Hortigüela Playan.
  5. Juez/a de Paz Sustituto/a de Navarcles, Partido Judicial de Manresa Provincia de Barcelona, D./D.<sup>a</sup> Benet Torné Ferrer.
-

6. Juez/a de Paz Titular de Premià de Dalt, Partido Judicial de Mataró Provincia de Barcelona, D./D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eulàlia Puig Colominas.
7. Juez/a de Paz Sustituto/a de Teià, Partido Judicial de Mataró Provincia de Barcelona, D./D.<sup>a</sup> Eduard Saenz Ollé.
8. Juez/a de Paz Titular de Castellar del Vallès, Partido Judicial de Sabadell Provincia de Barcelona, D./D.<sup>a</sup> Miriam Valldeperes Herrada.
9. Juez/a de Paz Sustituto/a de Sentmenat, Partido Judicial de Sabadell Provincia de Barcelona, D./D.<sup>a</sup> Jose Ramon Orriols Orriols.
10. Juez/a de Paz Titular de El Papiol, Partido Judicial de Sant Feliu de Llobregat Provincia de Barcelona, D./D.<sup>a</sup> Maria Jose Lopez Aliaga.
11. Juez/a de Paz Sustituto/a de Sant Joan Despí, Partido Judicial de Sant Feliu de Llobregat Provincia de Barcelona, D./D.<sup>a</sup> Francesc D'asis Calvet Gil.
12. Juez/a de Paz Titular de Castellcir, Partido Judicial de Vic Provincia de Barcelona, D./D.<sup>a</sup> José Domènech Farrarons.
13. Juez/a de Paz Titular de Puigdàlber, Partido Judicial de Vilafranca del Penedès Provincia de Barcelona, D./D.<sup>a</sup> Pere Fontanals Baqués.
14. Juez/a de Paz Titular de Olivella, Partido Judicial de Vilanova i la Geltrú Provincia de Barcelona, D./D.<sup>a</sup> Marc Plana Ollé.
15. Juez/a de Paz Sustituto/a de Cabanes, Partido Judicial de Figueres Provincia de Girona, D./D.<sup>a</sup> Josep Sirvent Torrent.
16. Juez/a de Paz Titular de Castelló d'Empúries, Partido Judicial de Figueres Provincia de Girona, D./D.<sup>a</sup> Enriqueta Quer Garriga.
17. Juez/a de Paz Sustituto/a de Castelló d'Empúries, Partido Judicial de Figueres Provincia de Girona, D./D.<sup>a</sup> Dolors Garriga Bolasell.
18. Juez/a de Paz Titular de Sant Andreu Salou, Partido Judicial de Girona Provincia de Girona, D./D.<sup>a</sup> Maria Josep Rodriguez López.
19. Juez/a de Paz Titular de Fontanilles, Partido Judicial de La Bisbal Provincia de Girona, D./D.<sup>a</sup> Vanessa Anglada Ricart.
20. Juez/a de Paz Sustituto/a de Fontanilles, Partido Judicial de La Bisbal Provincia de Girona, D./D.<sup>a</sup> Santiago Roura Danés.
21. Juez/a de Paz Sustituto/a de Alp, Partido Judicial de Puigcerdà Provincia de Girona, D./D.<sup>a</sup> Xavier Rigola Canal.



22. Juez/a de Paz Titular de Caldes de Malavella, Partido Judicial de Santa Coloma De Farners Provincia de Girona, D./D.<sup>a</sup> Miquel Casas Serrià.
  23. Juez/a de Paz Titular de Osor, Partido Judicial de Santa Coloma De Farners Provincia de Girona, D./D.<sup>a</sup> Valentín Tapia Caballero.
  24. Juez/a de Paz Sustituto/a de Osor, Partido Judicial de Santa Coloma De Farners Provincia de Girona, D./D.<sup>a</sup> Carles Planchart Busquets.
  25. Juez/a de Paz Titular de Ivars d'Urgell, Partido Judicial de Balaguer Provincia de Lleida, D./D.<sup>a</sup> Concepció Anguera Ortiz.
  26. Juez/a de Paz Sustituto/a de Ivars d'Urgell, Partido Judicial de Balaguer Provincia de Lleida, D./D.<sup>a</sup> Maria Teresa Canut Gallart.
  27. Juez/a de Paz Titular de Oliola, Partido Judicial de Balaguer Provincia de Lleida, D./D.<sup>a</sup> Marta Vilielles Tarrés.
  28. Juez/a de Paz Titular de Castellnou de Seana, Partido Judicial de Cervera Provincia de Lleida, D./D.<sup>a</sup> Joan Prats Pubill.
  29. Juez/a de Paz Sustituto/a de Castellnou de Seana, Partido Judicial de Cervera Provincia de Lleida, D./D.<sup>a</sup> Lluís Massana Carrera.
  30. Juez/a de Paz Titular de Sant Ramon, Partido Judicial de Cervera Provincia de Lleida, D./D.<sup>a</sup> Ramon Aldabó Ortí.
  31. Juez/a de Paz Sustituto/a de Sant Ramon, Partido Judicial de Cervera Provincia de Lleida, D./D.<sup>a</sup> Salvador Tasies Rubí.
  32. Juez/a de Paz Titular de Bell-Lloc d'Urgell, Partido Judicial de Lleida Provincia de Lleida, D./D.<sup>a</sup> Jordi Torné Vidal.
  33. Juez/a de Paz Sustituto/a de Bell-Lloc d'Urgell, Partido Judicial de Lleida Provincia de Lleida, D./D.<sup>a</sup> Maria Llúisa Orrit Arenas.
-

34. Juez/a de Paz Titular de Seròs, Partido Judicial de Lleida Provincia de Lleida, D./D.<sup>a</sup> Arturo Prunera Pardell.
35. Juez/a de Paz Titular de Sanaüja, Partido Judicial de Solsona Provincia de Lleida, D./D.<sup>a</sup> Ramón Aubets Cases.
36. Juez/a de Paz Sustituto/a de Sanaüja, Partido Judicial de Solsona Provincia de Lleida, D./D.<sup>a</sup> Josep Oliva Cuscullola.
37. Juez/a de Paz Sustituto/a de Castell de Mur, Partido Judicial de Tremp Provincia de Lleida, D./D.<sup>a</sup> Anna Corts Torm.
38. Juez/a de Paz Titular de Pont de Suert, Partido Judicial de Tremp Provincia de Lleida, D./D.<sup>a</sup> Enric Farrero Llorens.
39. Juez/a de Paz Sustituto/a de Pont de Suert, Partido Judicial de Tremp Provincia de Lleida, D./D.<sup>a</sup> Concepcion Mestre Vega.
40. Juez/a de Paz Titular de Vall de Boí, Partido Judicial de Tremp Provincia de Lleida, D./D.<sup>a</sup> Rafel Franco Lloan.
41. Juez/a de Paz Titular de Albinyana, Partido Judicial de El Vendrell Provincia de Tarragona, D./D.<sup>a</sup> Carlos Fontanals Orpi.
42. Juez/a de Paz Sustituto/a de Albinyana, Partido Judicial de El Vendrell Provincia de Tarragona, D./D.<sup>a</sup> Ana Maria Martínez Diez.
43. Juez/a de Paz Sustituto/a de Els Guiamets, Partido Judicial de Falset Provincia de Tarragona, D./D.<sup>a</sup> Carles Maria Giné Giné.
44. Juez/a de Paz Sustituto/a de Rodonyà, Partido Judicial de Valls Provincia de Tarragona, D./D.<sup>a</sup> Josep Ferré Ferré

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBAN DICHOS ACUERDOS por unanimidad.

- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente de la Oficina de Justicia de PIERA, correspondiente al partido judicial de IGUALADA, provincia de BARCELONA, en el que D/D<sup>a</sup> LIDIA ARNAU RAVENTOS, Jueza de Paz TITULAR de esa localidad, ha presentado la **renuncia** al cargo, para el cual había sido nombrado.

"Acordar aceptar dicha renuncia al amparo del artículo 28.b) del Reglamento



3/1995 de 7 de junio. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial. Así mismo indíquese al Ayuntamiento de la referida población que deberá iniciar los trámites previstos en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para la designación de nuevo/a Juez/a TITULAR ".

- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente de la Oficina de Justicia de RIU DE CERDANYA, correspondiente al partido judicial de LA SEU D'URGELL, provincia de LLEIDA, en el que D/D<sup>a</sup> JUAN CARRERA MEDINA, Juez/a de Paz SUSTITUTO/A de esa localidad, ha presentado la **renuncia** al cargo, para el cual había sido nombrado/a.

"Acordar aceptar dicha renuncia al amparo del artículo 28.b) del Reglamento 3/1995 de 7 de junio. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial. Así mismo indíquese al Ayuntamiento de la referida población que deberá iniciar los trámites previstos en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para la designación de nuevo Juez SUSTITUTO/A ".

- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente de la Oficina de Justicia de ARNES, correspondiente al partido judicial de GANDESA, provincia de TARRAGONA, en el que D/D<sup>a</sup> JOSÉ RAMÓN SAMPER CHERTÓ, Juez/a de Paz TITULAR de esa localidad, ha presentado la **renuncia** al cargo, para el cual había sido nombrado/a.

"Acordar aceptar dicha renuncia al amparo del artículo 28.b) del Reglamento 3/1995 de 7 de junio. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial. Así mismo indíquese al Ayuntamiento de la referida población que deberá iniciar los trámites previstos en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para la designación de nuevo/a Juez TITULAR ".

**CUARENTA Y SEIS.** - Fuera del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 23/26:

"Ha tenido entrada en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior la comunicación remitida por la Presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona, en la que se da traslado de la solicitud del sindicato CSIF sobre autorización para

---

utilizar el auditorio de la Ciutat de la Justícia de Barcelona, a fin de poder llevar a cabo una sesión informativa dirigida a funcionarios de Justicia por parte de dicho sindicato.

La jornada está prevista para el próximo día **5/5/26 a las 14.00 horas**. Se trata de un acto organizado por un sindicato dirigido a funcionarios de la Administración de Justicia que no es ajeno a la actividad a la que están destinadas las dependencias de la Ciutat Judicial de Barcelona. Es por ello que esta Sala acuerda en aplicación de lo que dispone el art 4 ñ) del Reglamento de órganos de gobierno de los Tribunales, AUTORIZAR la utilización del auditorio de la Ciutat de la Justícia de Barcelona a los fines solicitados.

Comuníquese este acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona y a la Gerencia de *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya*".

Sometido este acuerdo a la consideración de la Comisión de la Sala de Gobierno, el mismo es APROBADO por UNANIMIDAD.

**CUARENTA Y SIETE.** - Fuera del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 41/25 y en particular de los acuerdos adoptados por la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona por los que se nombra presidentes de sección del Tribunal de Instancia de Barcelona a: D. Claudio Alejandro Montero Fernández (sección Civil), D. Florencio Molina López (sección Mercantil) , D. Jaume García Mendaza (sección Penal), D. Francesc Xavier González de Rivera Serra (sección Social), D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Fernández Tió (sección Instrucción) y D<sup>a</sup> Regina Selva Santoyo (sección de Familia, Infancia y Capacidad) y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Elévese el presente acuerdo al CGPJ con los acuerdos dictados por la Presidencia del TI de Barcelona, para conocimiento y control de legalidad.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Sesión mandándose extender la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de Gobierno certifico, a fecha de la firma electrónica.